



H. CONGRESO

Of. Núm. 80.
Ref. 0-1/-7.
Exp. 7.

Se envía Decreto número
ASUNTO expedido hoy.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a
23 de diciembre de 1966.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Palacio de Gobierno.
P r e s e n t e .

Para los efectos de la Fracción XIII-
del Artículo 48 de la Constitución Política Local,
adjunto tenemos la honra de enviar a usted autógra-
fo del Decreto número 9 expedido hoy, relativo al
Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejerci-
cio Fiscal de 1967.

Reiteramos a usted las seguridades de
nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

D.

P.

DR. AMADEO LEON BRINDIS.

D.

S.

ANICETO ORANTES RINCON.

D.

S.

RODOLFO LOPEZ TRINIDAD.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DECRETO NUMERO

LICENCIADO JOSE CASTILLO TIELEMANS, Gobernador Constitucional -- del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber:-- que la H.XLIX Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el si- - guiente:

DECRETO NUMERO

La H.XLIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución - Política Local, expide la siguiente

LEY DE EGRESOS DEL ERARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1967:-

Artículo 1o.- El Estado tendrá los egresos siguientes:

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
RAMO I				
1		<u>PODER LEGISLATIVO.</u>	\$ 55,420.90	\$ 665,050.80
		TOTAL DEL RAMO I.		\$ 665,050.80
RAMO II.				
2	1	<u>PODER EJECUTIVO.</u>		
	1	Gobernador Constitucional - del Estado.	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
3	2	Gastos de Representación, - Viáticos y otras Erogaciones	\$	\$ 500,000.00
4		<u>SECRETARIA PARTICULAR:</u>		
	1	Un Secretario Particular.	\$ 2,000.00	
	2	Un Oficial Secretario "A".	\$ 600.00	
	3	Un Jefe de Ayudantes.	\$ 1,000.00	
	4-5	Dos Ayudantes "A" a \$600.00 mensuales cada uno.	\$ 1,200.00	



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DECRETO NUMERO

LICENCIADO JOSE CASTILLO TIELEMANS, Gobernador Constitucional -- del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber:-- que la H.XLIX Legislatura del mismo, se ha servido dirigirme el si- - guiente:

DECRETO NUMERO

La H.XLIX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución - Política Local, expide la siguiente

LEY DE EGRESOS DEL ERARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1967:-

Artículo 1o.- El Estado tendrá los egresos siguientes:

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
		RAMO I		
1		<u>PODER LEGISLATIVO.</u>	\$ 55,420.90	\$ 665,050.80
		TOTAL DEL RAMO I.		\$ 665,050.80
		RAMO II.		
2	1	<u>PODER EJECUTIVO.</u>		
	1	Gobernador Constitucional - del Estado.	\$ 6,000.00	\$ 72,000.00
3	2	Gastos de Representación, - Viáticos y otras Erogaciones	\$	\$ 500,000.00
4		<u>SECRETARIA PARTICULAR:</u>		
	1	Un Secretario Particular.	\$ 2,000.00	
	2	Un Oficial Secretario "A".	\$ 600.00	
	3	Un Jefe de Ayudantes.	\$ 1,000.00	
	4-5	Dos Ayudantes "A" a \$600.00 mensuales cada uno.	\$ 1,200.00	



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.			ASIGNACIONES:	
				MENSUAL:	ANUAL:
	6	Un Taquigrafo Secretario.	\$	650.00	
	7	Un Taquigrafo "A".	\$	510.00	
	8-9	Dos choferes "A" a \$536.00 - mensuales cada uno.	\$	1,072.00	
	10	Un Mezo.	\$	390.00	
			\$	7,422.00	\$ 89,064.00

5

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO:

1	Un Secretario General.	\$	3,000.00
2	Un Secretario Particular.	\$	800.00
3-4	Dos Inspectores de Adminis- tración a \$750.00 mensuales- cada uno.	\$	1,500.00
5-7	Tres Taquigrafos Secretarios a \$650.00 mensuales cada uno	\$	1,950.00

OFICIALIA MAYOR:

8	Un Oficial Mayor.	\$	2,000.00
9-10	Dos Taquigrafos Secretarios- a \$650.00 mensuales cada uno	\$	1,300.00
11	Intendente del Centro Social "Francisco I. Madero".	\$	390.00

Sección de Administración.

12	Un Jefe de Sección "A".	\$	1,090.00
13	Un Sub-Jefe de Sección "A".	\$	720.00
14	Un Taquigrafo Secretario.	\$	650.00
15-17	Tres Taquigrafos "A" a - - - \$510.00 mensuales cada uno.	\$	1,530.00
18-19	Dos Mecnógrafos "A" a - - - \$390.00 mensuales cada uno.	\$	780.00
20	Una Auxiliar de Contabilidad de 3/a.	\$	500.00

Sección de Gobernación y Pre
visión Social.

21	Un Jefe de Sección "A".	\$	1,090.00
22	Un Sub-Jefe de Sección "A".	\$	720.00
23-26	Cuatro Taquimecanógrafos "A" a \$510.00 mensuales cada uno	\$	2,040.00
27	Un Mecnógrafo "A".	\$	390.00
28	Encargado del Periódico Ofi- cial.	\$	400.00
29	Un Mimeografista.	\$	400.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:Sección de Archivo y Correspondencia:

30	Un Jefe de Sección "A".	\$	1,090.00	
31	Un Sub-Jefe de Sección "A".	\$	720.00	
32	Un Taquimecanógrafo "A".	\$	510.00	
33	Un Taquimecanógrafo "A".	\$	510.00	
34-37	Cuatro Archivistas "A" a - - -			
	\$390.00 mensuales cada uno.	\$	1,560.00	
38	Un Oficial de Partes.	\$	450.00	
39	Un Mecanógrafo "B".	\$	390.00	

Sección de Estadística.

40	Un Jefe de Sección.	\$	700.00	
41	Un Controlador "B".	\$	390.00	
42	Un Tabulador.	\$	390.00	
43	Un Mecanógrafo "A".	\$	390.00	

Servidumbre de Palacio.

44	Un Conserje.	\$	390.00	
45	Un Conserje Ayudante.	\$	390.00	
46-57	Doce Mozos de Oficios a - - -			
	\$390.00 mensuales cada uno.	\$	4,680.00	

\$ 33,810.00 \$ 405,720.00

6

Gastos de Representación, Servi-
cios de Inspección y otros Gas-
tos del Ramo.

\$ 50,000.00

7

DIRECCION DE INFORMACION Y - -
PRENSA.

1	Director.	\$	800.00	\$ 9,600.00
---	-----------	----	--------	-------------

8

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

1	Director General.	\$	2,750.00	
2-3	Dos Taquigrafas Secretarias a			
	\$650.00 mensuales cada una.	\$	1,300.00	
4	Un Oficial Secretario "A".	\$	600.00	
5	Un Oficial Ayudante "B".	\$	450.00	

Contaduría General.

6	Contador General.	\$	2,000.00	
7	Taquigrafa Secretaria.	\$	650.00	
8	Taquigrafa "A".	\$	510.00	
9	Sub-Contador.	\$	900.00	
10-11	Dos Auxiliares de Contabilidad			
	Especializados a \$700.00 men- suales cada uno.	\$	1,400.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

12	Auxiliar de Contabilidad de 2a.	\$	570.00
	<u>Departamento de Control del Pre supuesto.</u>		
13	Jefe del Departamento.	\$	1,000.00
14	Jefe de Sección "C" de Glosa de Ingresos.	\$	700.00
15-16	Dos Auxiliares de Ingresos a -- \$500.00 mensuales cada uno.	\$	1,000.00
17-19	Tres Tabuladores a \$420.00 men- suales cada uno.	\$	1,260.00
20	Controladora "B" de Reportes.	\$	390.00
21	Jefe de Sección "C" de Glosa de Egresos.	\$	700.00
22	Auxiliar de Egresos de 1a.	\$	500.00
23-24	Dos Auxiliares de Egresos de 2a. a \$400.00 mensuales cada uno.	\$	800.00
25-27	Tres Controladores "A" de Egre- sos a \$450.00 mensuales cada uno.	\$	1,350.00
28-29	Dos Auxiliares de Egresos a -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$	800.00
30	Mecanógrafa.	\$	390.00
	<u>Sección de Ordenes de Pagos.</u>		
31	Jefe de Sección "C".	\$	700.00
32-33	Dos Secretarías Auxiliares a -- \$400.00 mensuales cada una.	\$	800.00
34-35	Dos Auxiliares a \$400.00 mensua- les cada uno.	\$	800.00
36	Jefe de Pagos.	\$	600.00
37	Ayudante "C".	\$	390.00
	<u>Sección de Control de Impuestos.</u>		
38	Jefe Especializado.	\$	610.00
39-44	Seis Auxiliares a \$400.00 mensua- les cada uno.	\$	2,400.00
	<u>Sección de Control de Propiedades.</u>		
45	Jefe Especializado.	\$	950.00
	<u>Sección de Archivo.</u>		
46	Jefe de Sección "D".	\$	500.00
47	Archivista "A".	\$	390.00
48	Oficial de Partes.	\$	400.00
49	Auxiliar de Partes.	\$	390.00
50	Conserje.	\$	390.00
	<u>Sección de Encuadernación.</u>		
51	Jefe de Sección "D".	\$	500.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL ANUAL

52	Ayudante "C".	\$	390.00	
	<u>Sección de Formas.</u>			
53	Jefe de Sección "D"	\$	500.00	
54-55	Dos Auxiliares a \$400.00 mensuales cada uno.	\$	800.00	
	<u>Departamento de Caja.</u>			
56	Cajero General.	\$	1,000.00	
57	Ayudante "A" de Caja.	\$	700.00	
58	Ayudante de Caja Especializado	\$	550.00	
59	Primer Oficial de Caja.	\$	550.00	
60	Segundo Oficial de Caja.	\$	450.00	
	<u>Sección de Caja de Ahorros.</u>			
61	Jefe de Sección "D".	\$	500.00	
	<u>Departamento de Auditoria, Inspección y Pagadurías.</u>			
62	Un Jefe de Departamento.	\$	1,000.00	
63-64	Dos Auditores a \$1,000.00 mensuales cada uno.	\$	2,000.00	
65-66	Dos Inspectores a \$900.00 mensuales cada uno.	\$	1,800.00	
67	Una Taquimecanógrafa Especializada.	\$	550.00	
68	Pagador "A" para el personal de la Dirección de Seguridad Pública.	\$	650.00	
69	Un Agente Ayudante de Pagador.	\$	390.00	
70	Un Pagador "A" para el personal de la Dirección de Obras Públicas.	\$	650.00	
71	Un Pagador "A" para el personal de la Dirección de Comunicaciones.	\$	650.00	
72	Un Ayudante "B" de Pagador.	\$	450.00	
	<u>Departamento Jurídico.</u>			
73	Un Abogado Jefe del Departamento.	\$	1,000.00	
74	Taquimecanógrafa Especializada	\$	550.00	
75	Promotor Fiscal.	\$	650.00	
76	Secretaria de la Promotoría.	\$	450.00	
		\$	46,070.00	\$ 552,840.00



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

9

Recaudación de Hacienda de Acacotahua.

1	Contador.	\$	520.00	
2	Auxiliar "A" de Catastro y Causan- tes.	\$	500.00	
3-4	Dos Auxiliares Generales a \$427.50 mensuales cada uno.	\$	855.00	
5	Notificador y Ejecutor con hono- rarios.	\$	150.00	
6	Conserje.	\$	427.50	
7	Sub-Recaudador en Escuintla con- 1.5% de honorarios.	\$	250.00	
8	Sub-Recaudador en Mapastepec con 2% de honorarios.	\$	260.00	
9	Auxiliar en la Sub-Recaudación - de Escuintla.	\$	427.50	
10	Sub-Recaudador en Acacoyagua con 2% de honorarios.	\$	250.00	
11	Recaudador Auxiliar en El Triun- fo con 10% de honorarios.	\$	150.00	
12	Recaudador Auxiliar en Soconusco con 10% de honorarios.	\$	150.00	
13	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	900.00	
14-23	Diez Agentes Fiscales a \$427.50- mensuales cada uno.	\$	4,275.00	
		\$	8,715.00	\$ 104,580.00

10

Recaudación de Hacienda en Arriaga.

1	Contador.	\$	700.00	
2	Auxiliar de Contabilidad de 2a.	\$	570.00	
3	Cajero.	\$	427.50	
4	Auxiliar de Catastro y Causantes "A".	\$	500.00	
5-8	Cuatro Auxiliares Generales a -- \$427.50 mensuales cada uno.	\$	1,710.00	
9	Mecanógrafo "B".	\$	427.50	
10	Bodeguero.	\$	427.50	
11	Ayudante Bodeguero.	\$	427.50	
12	Notificador y Ejecutor con hono- rarios.	\$	225.00	
13	Mozo de Oficinas.	\$	427.50	
14	Jefe de Fiscales.	\$	600.00	
15	Sub-Jefe de Agentes Fiscales.	\$	450.00	
16-39	Veinticinco Agentes Fiscales a - \$427.50 mensuales cada uno.	\$	10,687.50	
40	Sub-Recaudación en El Paraíso, - con 3% de honorarios.	\$	300.00	
		\$	17,880.00	\$ 214,560.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

11	<u>Recaudación de Hacienda en Catazajá.</u>		
1	Contador.	\$	520.00
2	Auxiliar de Catastro y Causantes "E".	\$	400.00
3	Auxiliar General.	\$	360.00
4	Sub-Recaudador en Alvaro Obregón- 11% de honorarios.	\$	200.00
5	Sub-Recaudador en La Libertad, 8% de honorarios.	\$	200.00
6	Recaudador Auxiliar en Zaragoza - 11% de honorarios.	\$	
7	Recaudador Auxiliar en Punta Arena 11% de honorarios.	\$	210.00
8	Recaudador Auxiliar en Boca de -- Rio Chico, 11% de honorarios.	\$	210.00
9	Recaudador Auxiliar en El Paraíso, 11% de honorarios.	\$	210.00
10-15	Seis Agentes Fiscales a \$400.00 - mensuales cada unc.	\$	2,400.00
		\$	4,710.00
		\$	\$ 56,520.00
12	<u>Recaudación de Hacienda de Cintalapa.</u>		
1	Contador.	\$	520.00
2	Auxiliar "B" de Catastro y Causantes.	\$	400.00
3-4	Dos Auxiliares Generales a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	780.00
5	Auxiliar "B" de Catastro y Causantes.	\$	400.00
6	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	125.00
7	Conserje.	\$	390.00
8	Sub-Recaudador en Jiquipilas, 6% de honorarios.	\$	175.00
9	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	450.00
10-16	Siete Agentes Fiscales a \$400.00- mensuales cada uno.	\$	2,800.00
		\$	6,040.00
		\$	\$ 72,480.00
13	<u>Recaudación de Hacienda en Comalapa.</u>		
1	Contador.	\$	520.00
2	Auxiliar General.	\$	390.00
3	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	100.00
4-5	Dos Auxiliares "B" de Catastro y Causantes a \$400.00 mensuales C/U\$	\$	800.00
6	Sub-Recaudador en Nuevo Amatenango, 18% de honorarios.	\$	100.00



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MEUSUAL:	ANUAL:
7		Sub-Recaudador en Pacayal, 7% de honorarios.	\$ 100.00	
8		Sub-Recaudador en Chicomuselo, 2.5% de honorarios.	\$ 200.00	
9		Sub-Recaudador en Bella Vista, 5% de honorarios.	\$ 100.00	
10		Sub-Recaudador en El Jocote 2% de honorarios.	\$ 300.00	
11		Recaudador Auxiliar en Buena Vista, 10% de honorarios.	\$ 120.00	
12		Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 450.00	
13-28		Dieciseis Agentes Fiscales a \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 6,400.00	
			\$ 9,580.00	\$ 114,960.00
14		<u>Recaudación de Hacienda en Comitán.</u>		
1		Contador.	\$ 520.00	
2		Auxiliar de Contabilidad de 3/a.--	\$ 500.00	
3		Depurador de Catastro y Causantes.	\$ 520.00	
4-6		Tres Auxiliares "B" de catastro y Causantes a \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 1,200.00	
7		Mecanógrafo "B".	\$ 390.00	
8		Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$ 375.00	
9		Archivista "A".	\$ 390.00	
10		Conserje.	\$ 390.00	
11		Sub-Recaudador en La Trinitaria, 8% de honorarios.	\$ 100.00	
12		Sub-Recaudador en Las Margaritas, 8% de honorarios.	\$ 100.00	
13		Sub-Recaudador en Tzimol 10% de honorarios.	\$ 155.00	
14		Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 700.00	
15		Sub-Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 550.00	
16-33		Dieciocho Agentes Fiscales a \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 7,200.00	
			\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
15		<u>Recaudación de Hacienda en Copainalá.</u>		
1		Contador.	\$ 520.00	
2		Auxiliar "B" de Catastro y Causantes.	\$ 400.00	
3		Auxiliar General.	\$ 390.00	
4		Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$ 125.00	
5		Conserje.	\$ 390.00	
6		Sub-Recaudador en Tecpatán 6% de honorarios.	\$ 120.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

7	Sub-Recaudador en Francisco León- 6% de honorarios.	\$	100.00	
8	Sub-Recaudador en Tapilula 5% de- honorarios.	\$	120.00	
9	Sub-Recaudador en Chicoasén, 7% - de honorarios.	\$	140.00	
10	Recaudador Auxiliar en Quechula,- 11% de honorarios.	\$		
11	Recaudador Auxiliar en Paso de -- Alamilla, 11% de honorarios.	\$		
12	Recaudador Auxiliar en Tapalapa,- 11% de honorarios.	\$		
13	Recaudador Auxiliar en Pantepec,- 11% de honorarios.	\$		
14	Recaudador Auxiliar en Coapilla,- 11% de honorarios.	\$		
15	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	450.00	
16-26	Once Agentes Fiscales a \$400.00 - mensuales cada uno.	\$	4,400.00	
		\$	7,155.00	\$ 85,860.00

16

Recaudación de Hacienda en Chiapa
de Corzo.

1	Contador.	\$	520.00	
2	Auxiliar "B" de Catastro y Causan- tes.	\$	400.00	
3	Auxiliar General.	\$	390.00	
4	Notificador y Ejecutor, con honora- rios.	\$	330.00	
5	Conserje.	\$	390.00	
6	Sub-Recaudador en Cupía, 5% de ho- norarios.	\$	125.00	
7	Sub-Recaudador en Villa de Acala, 5% de honorarios.	\$	125.00	
8	Sub-Recaudador en Ixtapa, 8% de - honorarios.	\$	100.00	
9	Recaudador Auxiliar en Soyalá, 11% de honorarios.	\$	100.00	
10	Recaudador Auxiliar en El Palmar, 11% de honorarios.	\$		
11	Recaudador Auxiliar en Chiapilla, 11% de honorarios.	\$		
12	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	450.00	
13-21	Nueve Agentes Fiscales a \$400.00- mensuales cada uno.	\$	3,600.00	
		\$	6,530.00	\$ 78,360.00



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

17

Recaudación de Hacienda en Huixtla.

1	Contador.	\$	800.00	
2	Auxiliar de Contabilidad.	\$	427.50	
3	Mecanógrafo.	\$	427.50	
4	Auxiliar General.	\$	427.50	
5-6	Dos Auxiliares "A" de Catastro y Causantes a \$500.00 mensuales cada uno.	\$	1,000.00	
7	Auxiliar de la Mesa de Catastro	\$	427.50	
8	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	190.00	
9	Sub-Recaudador en Tuzantán 2% de honorarios.	\$	200.00	
10	Sub-Recaudador en Pueblo Nuevo-Comaltitlán, 2% de honorarios.	\$	240.00	
11	Conserje.	\$	427.50	
12	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	600.00	
13-25	Trece Agentes Fiscales a \$427.50 mensuales cada uno.	\$	5,557.50	\$ 128,700.00
			10,725.00	

18

Recaudación de Hacienda de La -
Concordia.

1	Contador.	\$	520.00	
2	Auxiliar de Catastro y Causantes	\$	400.00	
3	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	125.00	
4	Auxiliar General.	\$	390.00	
5	Conserje.	\$	390.00	
6	Sub-Recaudador en Monte Cristo de Guerrero, 5% de honorarios.	\$	100.00	
7	Sub-Recaudador en Colonia Benito Juárez, 7% de honorarios.	\$	100.00	
8	Sub-Recaudador de Angel Albino-Corzo, 5% de honorarios.	\$	100.00	
9-19	Once Agentes Fiscales a \$400.00 mensuales cada uno.	\$	4,400.00	
			6,525.00	\$ 78,300.00

19

Recaudación de Hacienda en Motozintla.

1	Contador.	\$	650.00	
2	Auxiliar "B" de Catastro y Causantes.	\$	400.00	
3	Auxiliar de Mesa de Catastro.	\$	390.00	
4	Auxiliar General.	\$	390.00	
5	Conserje.	\$	390.00	
6	Notificador y Ejecutor, con honorarios.	\$	190.00	



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
	7	Sub-Recaudador en La Grandeza, 7% de honorarios.	\$ 110.00	
	8	Sub-Recaudador en Siltepec, -- 3% de honorarios.	\$ 110.00	
	9	Sub-Recaudador en Violeta, -- 4% de honorarios.	\$ 400.00	
	10	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 500.00	
	11-21	Once Agentes Fiscales a \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 4,400.00	
			\$ 7,930.00	\$ 95,160.00
20		<u>Recaudación de Hacienda en Oco sinco.</u>		
	1	Contador.	\$ 520.00	
	2	Auxiliar "B" de Catastro y -- Causantes.	\$ 400.00	
	3	Notificador y Ejecutor con ho norarios.	\$ 165.00	
	4	Conserje.	\$ 390.00	
	5	Sub-Recaudador en Altamirano- 6% de honorarios.	\$ 110.00	
	6	Sub-Recaudador en Cancun y -- Oxchuc, 11% de honorarios.	\$ 110.00	
	7	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 550.00	
	8-19	Doce Agentes Fiscales a -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 4,800.00	
			\$ 7,045.00	\$ 84,540.00
21		<u>Recaudación de Hacienda en -- Ocozocoautla.</u>		
	1	Contador.	\$ 520.00	
	2	Auxiliar General.	\$ 390.00	
	3	Auxiliar "B" de Catastro y -- Causantes.	\$ 400.00	
	4	Notificador y Ejecutor con ho norarios.	\$ 125.00	
	5	Sub-Recaudador en Los Lirios, 11% de honorarios.	\$ 450.00	
	6	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 2,000.00	
	7-11	Cinco Agentes Fiscales a -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 3,885.00	\$ 46,620.00
22		<u>Recaudación de Hacienda en Pi chucaico.</u>		
	1	Contador.	\$ 700.00	



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

2	Auxiliar de Contabilidad de 3a	\$	504.00	
3	Auxiliar General.	\$	504.00	
4	Depurador de Catastro y Causantes.	\$	504.00	
5-6	Dos Auxiliares "A" de Catastro y Causantes a \$504.00 mensuales cada uno.	\$	1,008.00	
7	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	200.00	
8	Conserje.	\$	504.00	
9	Sub-Recaudador de Ostuacán, 3% de honorarios.	\$	240.00	
10	Auxiliar de Catastro de la Sub-Recaudación de Hacienda en Ostuacán.	\$	504.00	
11	Sub-Recaudador en Reforma, 8% de honorarios.	\$	200.00	
123	Sub-Recaudador en La Crimea, 3% de honorarios.	\$	150.00	
13	Auxiliar de Catastro en la Sub-Recaudación de Hacienda de La Crimea.	\$	504.00	
14	Sub-Recaudación en Ixtapangajoya, 11% de honorarios.	\$	150.00	
15	Sub-Recaudación en Ixtacomitán, 8% de honorarios.	\$	300.00	
16	Sub-Recaudador en El Azufre, 6% de honorarios.	\$	250.00	
17	Sub-Recaudador Auxiliar en Juárez.	\$	504.00	
18	Sub-Recaudador Estación Juárez, 2.5% de honorarios.	\$	200.00	
19	Auxiliar de Catastro de Estación Juárez.	\$	504.00	
20	Sub-Recaudador Auxiliar en Puerto Aviles, 7% honorarios.	\$		
21	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	700.00	
22	Sub-Jefe de Agentes Fiscales.	\$	504.00	
23-51	Veintinueve Agentes Fiscales a \$504.00 mensuales cada uno.	\$	14,616.00	
		\$	23,250.00	\$ 279,000.00

23

Recaudación de Hacienda de
Rizo de Oro.

1	Contador.	\$	700.00
2	Auxiliar General.	\$	427.50
3	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	800.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

4	Sub-Jefe de Agentes Fiscales.	\$	700.00	
5-18	Catorce Agentes Fiscales a --			
	\$427.50 mensuales cada uno.	\$	5,985.00	
		\$	6,612.50	\$ 103,350.00

24

Recaudación de Hacienda de Sal
co de Agua.

1	Contador.	\$	520.00	
2	Auxiliar General.	\$	380.00	
3-4	Dos Auxiliares "B" de Catas--			
	tro y Causantes a \$400.00 men			
	suales cada uno.	\$	800.00	
5	Notificador y Ejecutor con ho			
	norarios.	\$	150.00	
6	Mozo de Oficinas.	\$	360.00	
7	Sub-Recaudador en La Trinidad,			
	4% de honorarios.	\$	150.00	
8	Sub-Recaudador en Palenque, 5%			
	de honorarios.	\$	200.00	
9	Sub-Recaudador en Chacamax, --			
	10% de honorarios.	\$	500.00	
10	Jefe de Agentes Fiscales.	\$		
11-25	Quince Agentes Fiscales a --			
	\$400.00 mensuales cada uno.	\$	6,000.00	
		\$	9,060.00	\$ 108,720.00

25

Recaudación de Hacienda en San
Cristóbal, L.C.

1	Contador.	\$	520.00	
2	Auxiliar General.	\$	390.00	
3-4	Dos Auxiliares "B" de Catas--			
	tro y Causantes a \$400.00 men			
	suales cada uno.	\$	800.00	
5	Notificador y Ejecutor con --			
	honorarios.	\$	350.00	
6	Archivista "B".	\$	390.00	
7	Mozo de Oficinas.	\$	390.00	
8	Sub-Recaudador en Teopisca, 7%			
	de honorarios.	\$	100.00	
9	Sub-Recaudador en Tenejapa, --			
	11% de honorarios.	\$	100.00	
10	Sub-Recaudador en Pantelhó, 6%			
	de honorarios.	\$	120.00	
11	Recaudador Auxiliar en Chenalhó			
	11% de honorarios.	\$		
12	Recaudador Auxiliar en Larrain			
	zar, 11% de honorarios.	\$		



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
13		Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 500.00	
14-25		Doce Agentes Fiscales a -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 4,800.00	
			\$ 8,460.00	\$ 101,520.00
26		<u>Recaudación de Hacienda de Si</u> <u>Mojoyel.</u>		
1		Contador.	\$ 520.00	
2-3		Dos Auxiliares "B" de Catastro y Causantes, a \$400.00 -- mensuales cada uno.	\$ 800.00	
4		Auxiliar General.	\$ 380.00	
5		Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$ 125.00	
6		Mozo de Oficios.	\$ 360.00	
7		Sub-Recaudador en Bochil, 7% de honorarios.	\$ 200.00	
8		Sub-Recaudador en Pueblo Nuevo Solistahuacán, 7% honorarios.	\$ 150.00	
9		Sub-Recaudador en El Bosque, 5% de honorarios.	\$ 150.00	
10		Sub-Recaudador en Amatán, 7% de honorarios.	\$ 150.00	
11		Sub-Recaudador en Moyos Sabanilla, 6% de honorarios.	\$ 150.00	
12		Sub-Recaudador Auxiliar en -- Quintana Roo, 6% honorarios.	\$ 300.00	
13		Sub-Recaudador Auxiliar en Jitotol, 11% de honorarios.	\$ 300.00	
14		Sub-Recaudador Auxiliar en -- Campo Aéreo San Fernando, 6% de honorarios.	\$ 300.00	
15		Sub-Recaudador Auxiliar en -- Campo Aéreo Sabanilla, 6% de honorarios.	\$ 300.00	
16		Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 500.00	
17-26		Diez Agentes Fiscales a -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 4,000.00	
			\$ 8,385.00	\$ 100,620.00
27		<u>Recaudación de Hacienda en Tlapachula.</u>		
1		Contador.	\$ 900.00	
2		Auxiliar de Contabilidad.	\$ 660.00	
3		Cajero.	\$ 600.00	
4		Jefe de Sección de Catastro y Causantes.	\$ 700.00	



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

5-11	Siete Auxiliares de Catastro y Causantes a \$600.00 mensuales-cada uno.	\$	4,200.00	
12	Mecanógrafa Mesa Administrati- va.	\$	600.00	
13-18	Seis Auxiliares de Catastro y Causantes a \$600.00 mensuales-cada uno.	\$	3,600.00	
19-20	Dos Notificadores y Ejecutores a \$525.00 mensuales cada uno, con honorarios.	\$	1,050.00	
21	Archivista de la.	\$	600.00	
22	Mecanógrafa Contaduría.	\$	600.00	
23	Representante Herencias y Lega- dos.	\$	600.00	
24	Conserje.	\$	600.00	
25	Sub-Recaudador en Ciudad Hidal- go, 0.5% de honorarios.	\$	300.00	
26	Auxiliar "A" de Catastro de la Sub-Recaudación de Ciudad Hi- dalgo.	\$	600.00	
27	Sub-Recaudador en Tuxtla Chico, 0.5% de honorarios.	\$	300.00	
28	Auxiliar "A" de Catastro de la Sub-Recaudación de Tuxtla Chi- co.	\$	600.00	
29	Sub-Recaudador en Cacahotán, - 0.5% de honorarios.	\$	300.00	
30	Auxiliar "A" de Catastro de la Sub-Recaudación de Cacahoatán.	\$	600.00	
31	Sub-Recaudador de Hacienda de- Mazatán, 0.5% de honorarios.	\$	300.00	
32	Auxiliar "A" de Catastro de la Sub-Recaudación de Mazatán.	\$	600.00	
33	Sub-Recaudador de Hacienda en- Huhuetán, 0.5% de honorarios.	\$	300.00	
34	Auxiliar "A" de Catastro de la Sub-Recaudación de Huehuetán.	\$	600.00	
35	Sub-Recaudador en Alvaro Obre- gón, 2% de honorarios.	\$	300.00	
36	Sub-Recaudador en Unión Juárez, 1% de honorarios.	\$	300.00	
37	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	800.00	
38	Sub-Jefe de Agentes Fiscales.	\$	600.00	
39-74	Treinta y seis Agentes Fisca- les a \$600.00 mensuales cada - uno.	\$	21,600.00	
		\$	42,810.00	\$ 513,720.00



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.ASENACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

28

Recaudación de Hacienda de Tonalá.

1	Contador.	\$	520.00	
2	Auxiliar General.	\$	427.50	
3-4	Dos Auxiliares "B" de Catastro y Causantes a \$427.50 mensuales cada uno.	\$	855.00	
5	Depurador de Catastro y Causantes.	\$	427.50	
6	Auxiliar "B" de Catastro y Causantes.	\$	427.50	
7	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	150.00	
8	Conserje.	\$	427.50	
9	Sub-Recaudador en Pijijiapan, 4% de honorarios.	\$	150.00	
10	Sub-Recaudador en Tres Picos, 6% de honorarios.	\$	120.00	
11	Jefe de Agentes Fiscales.	\$	500.00	
12-27	Dieciseis Agentes Fiscales a \$427.50 mensuales cada uno.	\$	6,840.00	
		\$	10,845.00	\$ 130,140.00

29

Recaudación de Hacienda en Tuxtla Gutiérrez.

1	Contador.	\$	700.00	
2	Auxiliar de Caja.	\$	400.00	
3	Jefe de la Sección de Fincas Rústicas y Urbanas.	\$	400.00	
4-6	Tres Auxiliares de Fincas Rústicas y Urbanas a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	1,170.00	
7	Mecanógrafo Secretario.	\$	400.00	
8	Controlador "B" de Catastro.	\$	390.00	
9	Controlador "B" de Boletas y Archivo.	\$	390.00	
10	Mecanógrafo "B".	\$	390.00	
11	Controlador "B" de Marbetes.	\$	390.00	
12	Mecanógrafo "B".	\$	390.00	
13	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$	190.00	
14	Mozo de Oficinas.	\$	390.00	
15	Sub-Recaudador en Berriozábal, 4% de honorarios.	\$	150.00	
16	Sub-Recaudador en San Fernando, 4% de honorarios.	\$	150.00	
17	Sub-Recaudador en Suchiapa, 6% de honorarios.	\$	150.00	



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
	18	Recaudación Auxiliar en Terán, 11% de honorarios.	\$ 150.00	
	19	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 600.00	
	20	Sub-Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 450.00	
	21-40	Veinte Agentes Fiscales a - -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 8,000.00	
			\$ 15,250.00\$	183,000.00
30		<u>Recaudación de Hacienda en Venustiano Carranza.</u>		
	1	Contador.	\$ 520.00	
	2	Auxiliar General.	\$ 390.00	
	3	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$ 150.00	
	4	Mecanógrafa "B".	\$ 390.00	
	5	Mozo de Oficios.	\$ 390.00	
	6	Sub-Recaudador en Villa Las Rosas, 9% de honorarios.	\$ 100.00	
	7	Sub-Recaudador en Socoltenango, 9% de honorarios.	\$ 100.00	
	8	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 450.00	
	9-16	Ocho Agentes Fiscales a \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 3,200.00	
			\$ 5,690.00\$	68,280.00
31		<u>Recaudación de Hacienda en Villa Flores.</u>		
	1	Contador.	\$ 520.00	
	2	Auxiliar "B" de Catastro y Causantes.	\$ 400.00	
	3	Auxiliar General.	\$ 390.00	
	4	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$ 125.00	
	5	Conserje.	\$ 390.00	
	6	Sub-Recaudador en El Parral, 7% de honorarios.	\$ 130.00	
	7	Sub-Recaudador en Villa Corzo, 6% de honorarios.	\$ 130.00	
	8	Sub-Recaudador en Cristóbal Obregón, 5% de honorarios.	\$ 130.00	
	9	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 500.00	
	10-24	Quince Agentes Fiscales, a - -- \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 6,000.00	
			\$ 8,715.00\$	104,580.00
32	1	<u>Recaudación de Hacienda de Yajalón.</u>		
	1	Contador.	\$ 520.00	



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES.	
			MENSUAL.	ANUAL.
	2	Auxiliar General.	\$ 390.00	
	3-4	Dos Auxiliares "B" de Catastro y Causantes a \$400.00 = mensuales cada uno.	\$ 800.00	
	5	Notificador y Ejecutor con honorarios.	\$ 150.00	
	6	Mozo de Oficios.	\$ 390.00	
	7	Sub-Recaudador en Chilón, - 6% de honorarios.	\$ 150.00	
	8	Sub-Recaudador en Tumbalá, 5% Honorarios.	\$ 150.00	
	9	Sub-Recaudador en Sitalá - 7% honorarios.	\$ 150.00	
	10	Sub-Recaudador en Tila, 4% - honorarios.	\$ 150.00	
	11	Recaudador Auxiliar en Bachajón, 11% honorarios.	\$	
	12	Recaudador Auxiliar en Petalcingo, 11% honorarios.	\$	
	13	Jefe de Agentes Fiscales.	\$ 500.00	
	14-27	Catorce Agentes Fiscales a \$400.00 mensuales cada uno	\$ 5,600.00	
			\$ 8,950.00	\$ 107,400.00

33

Gastos Menores de las Recaudaciones:

1.-	Acapetahua.	\$	120.00
2.-	Arriaga.	\$	120.00
3.-	Catazajá.	\$	120.00
4.-	Cintalapa.	\$	120.00
5.-	Comalapa.	\$	120.00
6.-	Comitán.	\$	120.00
7.-	Copainalá.	\$	120.00
8.-	Chiapa de Corzo.	\$	120.00
9.-	Huixtla.	\$	150.00
10.-	La Concordia	\$	120.00
11.-	Motázintla.	\$	120.00
12.-	Ocosingo.	\$	120.00
13.-	Ocozocoautla.	\$	120.00
14.-	Pichucalco.	\$	120.00
15.-	Rizo de Oro.	\$	120.00
16.-	Salto de Agua.	\$	120.00
17.-	San Cristobal.	\$	120.00
18.-	Simojovel.	\$	120.00
19.-	Tapachula.	\$	300.00
20.-	Tonalá.	\$	120.00
21.-	Tuxtla Gutiérrez.	\$	150.00
22.-	Venustiano Carranza.	\$	120.00
23.-	Villaflores.	\$	120.00



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL
	24.-	Yajalón.	\$ 120.00	
	25.-	Dirección General de Hacienda.	\$ 600.00	
			\$ 3,720.00	\$ 44,640.00
34		Situación de fondos.		\$ 15,000.00
35		Pago de honorarios a los CC. Reg caudadores, Sub-Regcaudadores y Regcaudadores Auxiliares de Ha- cienda del Estado.		\$ 2,000,000.00

<u>Tipo.</u>	<u>Lugar.</u>
3.5%	Acapetahue.
3%	Arriaga.
9.5%	Catajé.
7%	Cintalapa.
7%	Comalapa.
3.5%	Comitán.
6.5%	Copainalá.
9%	Chiapa de Corzo.
3.5%	Huixtla.
5.5%	La Concordia.
4.5%	Motocintla.
9.5%	Ocosingo.
10.5%	Ocozacoautla.
2%	Pichucalco.
3.5%	Rio de Oro.
6.5%	Salto de Agua.
8%	San Cristóbal.
5.5%	Simojovel.
1.2%	Tapechula.
4.5%	Tonalá.
3%	Tuxtla Gutiérrez.
5.5%	Venustiano Carranza.
6.5%	Villaflores.
6.5%	Yajalón.

36

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
y CAUDANTES.

1	Director General.	\$ 1,000.00
2	Un Inspector de Catastro.	\$ 600.00
3	Un Jefe de Sección de Pines - Urbanas.	\$ 550.00
4	Un Jefe de Sección de Pines - Rústicas.	\$ 550.00



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
5		Un Jefe de Sección de Control de Pagos de Fincas Rústicas y Urbanas y Ejidos.	\$ 550.00	
6		Un Auxiliar de Catastro de -- Primera en la Sección de Fincas Rústicas.	\$ 520.00	
7		Un Auxiliar de Catastro de -- Primera en la Sección de Fincas Urbanas.	\$ 520.00	
8-13		Seis Auxiliares de Catastro de 2a. a \$400.00 mensuales cada uno.	\$ 2,400.00	
14-15		Dos Taquígrafos "A" a \$510.00 mensuales cada uno.	\$ 1,020.00	
16		Un Mecanógrafo "A".	\$ 390.00	
17		Un Archivista Especializado.	\$ 450.00	
18		Un Mozo de Oficios.	\$ 390.00	
			\$ 8,940.00	\$ 107,280.00

37

DIRECCION DE TRANSITO.Oficina Central.

1	Director.	\$ 1,000.00
2	Sub-Director.	\$ 600.00
3	Oficial Secretario "B".	\$ 410.00
4-6	Tres Agentes Motociclistas a \$420.00 mensuales cada uno.	\$ 1,260.00
7	Perito Mecánico.	\$ 415.00
8	Médico.	\$ 420.00
9-10	Dos Mecanógrafas "A" a \$390.00 mensuales cada una.	\$ 780.00
11	Chofer "A".	\$ 536.00
12	Archivista "A".	\$ 390.00
13	Oficial de Tránsito.	\$ 480.00
14	Sub-Oficial.	\$ 430.00
15-49	Treinta y Cinco Agentes a \$420.00 mensuales cada uno.	\$ 14,700.00

Delegación en Tapachula.

50	Delegado.	\$ 600.00
51	Un Oficial de Tránsito.	\$ 600.00
52-71	Veinte Agentes a \$600.00 mensuales cada uno.	\$ 12,000.00
72	Perito Mecánico.	\$ 600.00
73	Mecanógrafo.	\$ 600.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:Delegación en Huixtla.

74	Delegado.	\$	460.00
75-77	Tres Agentes a \$427.50 mensua- les cada uno.	\$	1,282.50
78	Oficial Secretario "B".	\$	427.50

Delegación en Arriaga.

79	Delegado.	\$	460.00
80-81	Dos Agentes a \$427.50 mensua- les a cada uno.	\$	855.00

Delegación en Tonala.

82	Delegado.	\$	460.00
83-84	Dos Agentes a \$427.50 mensua- les cada uno.	\$	855.00

Delegación en San Cristóbal -
Las Casas.

85	Delegado.	\$	460.00
86-87	Dos Agentes a \$420.00 mensua- les cada uno.	\$	840.00

Delegación en Comitán.

88	Delegado.	\$	460.00
89-90	Dos Agentes a \$420.00 mensua- les cada uno.	\$	840.00

Delegación en Pichucalco.

91	Delegado.	\$	504.00
92	Un Agente.	\$	504.00

Delegación en Villaflores.

93	Delegado.	\$	460.00
94	Un Agente.	\$	420.00

\$ 45,109.00 \$ 541,308.00

38

DIRECCION ESTATAL DE TURISMO.

1	Director.	\$	1,000.00
2	Mecanógrafa "A".	\$	390.00
3	Mozo de Oficios.	\$	390.00
4	Calador.	\$	390.00

\$ 2,170.00 \$ 26,040.00

39

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

1-2	Dos Abogados Consultores a -- \$1,000.00 mensuales cada uno.	\$	2,000.00
-----	---	----	----------



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

3	Un Taquigrafo "A".	\$	510.00	
		\$	2,510.00	\$ 30,120.00

40

PROVEEDURIA GENERAL DE GOBIERNO.

1	Jefe de Sección "D".	\$	500.00	
2-3	Dos Ayudantes "G" a \$390.00 -- mensuales cada uno.	\$	780.00	
4	Mecanógrafo "A".	\$	390.00	
		\$	1,670.00	\$ 20,040.00

41

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.

1	Procurador General.	\$	2,000.00	
2	Sub-Procurador.	\$	1,300.00	
3	Primer Agente Adscrito.	\$	1,000.00	
4	Segundo Agente Adscrito Encargado de la Sección de Control de Procesos.	\$	950.00	
5-6	Dos Oficiales Administrativos "A" a \$560.00 mensuales cada uno.	\$	1,120.00	
7-9	Tres Taquimecanógrafos "A" a \$510.00 mensuales cada uno.	\$	1,530.00	
10	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
11-12	Dos Archivistas "A" a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	780.00	
13	Jefe de la Policía Judicial.	\$	1,000.00	
14	Sub-Jefe de la Policía Judicial.	\$	700.00	
15-17	Tres Comandantes de Grupo para Tuxtla, Tapachula y San Cristóbal, a \$650.00 mensuales cada uno.	\$	1,950.00	
18-27	Diez Policías Judiciales adscritos en Tapachula, a \$600.00 mensuales cada uno.	\$	6,000.00	
28-55	Veintiocho Policías Judiciales a \$475.00 mensuales cada uno.	\$	13,300.00	
		\$	32,020.00	\$ 384,240.00

42

AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO.

1-7	Siete Agentes adscritos para los Juzgados de Tuxtla, Tapachula, Pichucalco y Yajalón, a \$900.00 mensuales cada uno.	\$	6,300.00	
-----	--	----	----------	--



PODER EJECUTIVO
PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

8-15	Ocho Agentes Adscritos para los Juzgados de Huixtla, Tonalá, Acapetahua, Catazajá, Salto de Agua, Motozintla, San Cristóbal y Comitán a \$850.00 mensuales cada uno.	\$	6,800.00
16-22	Siete Agentes adscritos para los Juzgados de Simojovel, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Ocosingo, Copainalá, Villaflores, y Venustiano Carranza, a \$800.00 mensuales a cada uno.	\$	5,600.00
23-26	Cuatro Agentes Investigadores con residencia Oficial en Pijijiapan, Comalapa, Ocozocoautla, Tapilula, a \$750.00 mensuales a cada uno.	\$	3,000.00
27	Un Agente Investigador con residencia Oficial en Arriaga,	\$	800.00
28-29	Dos Agentes Investigadores con residencia Oficial en Ciudad Hidalgo, Cacahoatán, a \$900.00 mensuales cada uno.	\$	1,800.00
30-36	Siete Mecanógrafos para las Agencias de Tapachula, Cd. Hidalgo y Cacahoatán a \$600.00 mensuales cada uno.	\$	4,200.00
37	Un Mecanógrafo para la Agencia de Huixtla.	\$	427.50
38	Un Mecanógrafo para la Agencia de Pichucalco.	\$	504.00
39	Un Mecanógrafo "B" para la Agencia de Arriaga.	\$	427.50
40-41	Dos Mecanógrafos "B" para las Agencias de Acapetahua y Tonalá a \$427.50 mensuales cada uno.	\$	855.00
42-52	Once Mecanógrafos "B" para las Agencias de Tuxtla, San Cristóbal Las Casas, Comitán, Yajalón, Motozintla, Catazajá, Salto de Agua y Tapilula, a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	4,290.00
53-61	Nueve Mecanógrafos "B" para las Agencias de Chiapa de Corzo, Cintalapa, Ocosingo, Venustiano Carranza, Villaflores, Copainalá, Pijijiapan, Comalapa y Ocozocoautla a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	3,510.00
62	Un Mecanógrafo "B" para la Agencia de Simojovel.	\$	380.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

63-65	Tres mozos de oficios para las Agencias de Tapachula, a - - - \$600.00 mensuales cada uno.	\$	1,800.00	✓
66-67	Dos Mozos de Oficios para la Agencia de Tuxtla a \$390.00- mensuales cada uno.	\$	780.00	✓
68-69	Dos Mozos de Oficios para las Agencias en San Cristóbal y Comitán, a \$390.00 mensuales- cada uno.	\$	780.00	✓
70	Un Mozo de Oficios para la -- Agencia de Huixtla.	\$	427.50	✓
71	Un Mozo de Oficios para la -- Agencia de Pichucalco.	\$	504.00	✓
72	Un Mozo de Oficios para la -- Agencia de Tonalá.	\$	427.50	✓
73	Gastos menores para las 25 -- Agencias a \$75.00 mensuales - cada una sin incluir las de - Tuxtla.	\$	1,875.00	✓
74	Gastos menores para las tres- Agencias en Tapachula a \$100.00 mensuales cada una.	\$	300.00	✓
		\$	45,788.00	\$ 549,456.00

43

JEFATURA DE LAS DEFENSORIAS DE
OFICIO DEL ESTADO.

1	Jefe de la Defensoria.	\$	750.00	
2	Mecanógrafo "B"	\$	390.00	
3	Un Mozo de Oficios.	\$	390.00	
4	Gastos Menores.	\$	75.00	
5-7	Tres Defensores de Oficio "A" para Tuxtla, Tapachula y Motozintla, a \$740.00 mensuales - cada uno.	\$	2,220.00	
3-13	Seis Defensores de Oficio "B" para Huixtla, Pichucalco, Tonalá, Acapetahua, Catazajá y Salto de Agua a \$500.00 mensuales cada uno.	\$	3,000.00	
14-23	Diez Defensores de Oficio "C" para Chiapa, Copainalá, Ocosingo San Cristobal, Comitán, Cintalapa, Villaflores, V. Carranza, Yajalon y Simojovel a \$400.00 mensuales cada uno.	\$	4,000.00	
		\$	10,825.00	\$ 129,900.00



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORB.		ASIGNACIONES:	
			MESESUAL	ANUAL:
44		Alimentación de Reos en las dis- tintas Cárceles del Estado.		\$ 150,000.00
45		<u>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.</u>		
1		Director General.	\$ 1,000.00	
2		Capitán 2o. Secretario.	\$ 735.00	
3-4		Dos Agentes Ordenanzas a \$420.00- mensuales cada uno.	\$ 840.00	
		<u>Grupo de Comando.</u>		
5		Capitán 1o. Ayudante General.	\$ 900.00	
6-7		Dos Tenientes a \$660.00 mensuales cada uno.	\$ 1,320.00	
8		Sub-Teniente Depositario.	\$ 585.00	
9		Agente Ordenanzas.	\$ 420.00	
		<u>Detall.</u>		
10		Capitán 2o. Jefe del Detall.	\$ 735.00	
11		Cabo Archivonomista.	\$ 480.00	
12-13		Dos Agentes Ordenanzas a \$420.00- mensuales cada uno.	\$ 840.00	
		<u>Banda de Guerra.</u>		
14		Un Sargento 2o. Comandante.	\$ 530.00	
15-16		Dos Cabos a \$480.00 mensuales ca- da uno.	\$ 960.00	
17-28		Doce Agentes a \$420.00 mensuales- cada uno.	\$ 5,040.00	
		<u>Tropas de Vigilancia Rural.</u>		
29-31		Tres Capitanes 1os. a \$900.00 men- suales cada uno.	\$ 2,700.00	
32-37		Seis Tenientes Comandantes a - - - \$660.00 mensuales cada uno.	\$ 3,960.00	
38-61		Veinticuatro Sargentos 2os. Coman- dante de Escuadra a \$530.00 men- suales cada uno.	\$ 12,720.00	
62-85		Veinticuatro Cabos de Escuadra a- \$480.00 mensuales cada uno.	\$ 11,520.00	
86-157		Setenta y dos Agentes de Escuadra a \$420.00 mensuales cada uno.	\$ 30,240.00	
158-163		Seis Agentes Ordenanzas a \$420.00 mensuales cada uno.	\$ 2,520.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

Penitenciaria.

Servicios Interiores.

164	Alcaide de Cárceles, Director del Penal.	\$	750.00
165	Un Ayudante "C".	\$	390.00
166-167	Dos Agentes Celadores Vigilan- tes a \$420.00 mensuales cada- uno.	\$	840.00
168-171	Cuatro Agentes Celadores Re- gistradores a \$390.00 mensua- les cada uno.	\$	1,560.00

Servicio de Vigilancia Penal.

172	Teniente Comandante del Servi- cio de Vigilancia del Penal.	\$	660.00
173-174	Dos Sargentos 2o. Comandante - de Turno a \$530.00 mensuales- cada uno.	\$	1,060.00
175-178	Cuatro Cabos Turno y Relevos- a \$480.00 mensuales cada uno.	\$	1,920.00
179-202	Veinticuatro Agentes Vigilan- tes a \$420.00 mensuales cada- uno.	\$	10,080.00

Servicios Especiales e Inves-
tigaciones.

203	Capitán lo. Jefe del Servicio.	\$	900.00
204	Teniente Sub-Jefe del Servi- cio.	\$	660.00
205	Un Sargento Archivonomista y- Dactiloscopista.	\$	480.00
206-209	Cuatro Sargento 2o. Jefes de - Grupo a \$530.00 mensuales ca- da uno.	\$	2,120.00
210-213	Cuatro Cabos a \$480.00 mensua- les cada uno.	\$	1,920.00
214	Un Agente Fotógrafo.	\$	420.00
215-218	Cuatro Agentes a \$420.00 men- suales cada uno.	\$	1,680.00
219	Un Agente Mecanógrafo "B".	\$	390.00

B-Médico Asistencial.

220	Médico Cirujano, Jefe de Servi- cio.	\$	500.00
221-222	Dos Enfermeras a \$390.00 men- suales cada una.	\$	780.00



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:C. Transportes y Patrullas.

223 Un Sargento 2o. Chofer Mecánico\$ 530.00
224-227 Cuatro Agentes Choferes a - - -
\$420.00 mensuales cada uno. \$ 1,680.00

D-Peluquería.

228 Un Agente Peluquero. \$ 420.00

Servicio de Vigilancia en la -
Ciudad.

229 Un Teniente Comandante. \$ 660.00
230-261 Treinta y dos Vigilantes Auxi-
liares a \$390.00 mensuales cada
uno. \$ 12,480.00

Marimbista.

262 Un Director. \$ 500.00
263 Un Ayudante "C" \$ 390.00
264-277 Catorce Agentes a \$390.00 men-
suales cada uno. \$ 5,460.00

Banda de Música.

278 Director. \$ 700.00
279-283 Cinco Músicos Solistas a - - -
\$410.00 mensuales cada uno. \$ 2,050.00
284-307 Veinticuatro Músicos de la., a
\$390.00 mensuales cada uno. \$ 9,360.00
\$ 139,385.00 \$ 1,672,620.00

46 Medicinas. \$ 15,000.00
47 Pasajes y Viáticos. \$ 45,000.00

48 DEPARTAMENTO AGRARIO Y ACCION
SOCIAL.Comisión Agraria Mixta.

1 Secretario. \$ 770.00
2 Vocal Representante del Gobier-
no. \$ 770.00
3-19 Diecisiete Topógrafos de la. -
a \$750.00 mensuales cada uno. \$ 12,750.00
20-29 Diez Topógrafos de 2a. a - - -
\$675.00 mensuales cada uno. \$ 6,750.00
30-35 Seis Ayudantes Topógrafos a - -
\$550.00 mensuales cada uno. \$ 3,300.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

36-37	Dos Dibujantes a \$660.00 mensuales cada uno.	\$	1,320.00	
38-40	Tres Censadores a \$500.00 mensuales cada uno.	\$	1,500.00	
41	Archivista "A".	\$	390.00	
42	Representante de Campesinos.	\$	390.00	
43-47	Cinco Mecanógrafos "B" a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	1,950.00	
48	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
		\$	30,280.00	\$ 363,360.00
49	Viáticos a 41 empleados de campo a \$5.00 diarios cada uno, promedio 20 días el mes.			\$ 40,000.00
50	Compensación de Servicios de los Empleados de la Comisión Agraria Mixta.			\$ 36,000.00
51	<u>JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.</u>			
1	Presidente.	\$	1,000.00	
2-4	Tres Inspectores de Trabajo para Tapachula a \$600.00 mensuales cada uno.	\$	1,800.00	
5	Un Inspector para Pichucalco.	\$	504.00	
6	Un Inspector para Huixtla.	\$	450.00	
7-11	Cinco Inspectores para San Cristóbal, Comitán, Motozintla, Tuxtla, Simojovel, a \$450.00 mensuales cada uno.	\$	2,250.00	
12	Primer Secretario.	\$	700.00	
13	Segundo Secretario.	\$	500.00	
14	Actuario.	\$	400.00	
15-18	Cuatro Mecanógrafos "B" a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	1,560.00	
19	Archivista "A".	\$	390.00	
20	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
		\$	9,944.00	\$ 119,328.00
52	<u>Juntas Municipales de Conciliación.</u>			
1	Presidente en Tapachula.	\$	600.00	
2	Un Secretario para Tapachula.	\$	600.00	
3	Presidente en Huixtla.	\$	427.50	
4	Presidente en Tonala.	\$	427.50	
5	Presidente en Pichucalco.	\$	504.00	



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
	6	Presidente en Motozintla.	\$ 400.00	
	7	Presidente en San Cristóbal	\$ 400.00	
	8	Presidente en Comitán.	\$ 400.00	
			\$ 3,759.00	\$ 45,108.00
53		<u>Procuraduría de la Defensa-</u> <u>del trabajo.</u>		
	1	Procurador.	\$ 600.00	\$ 7,200.00
54		Sostenimiento de Represen-- tantes de la Junta Central- Y Municipal de Conciliación.		\$ 30,000.00
55		<u>Gastos Menores.</u>		
	1	Para la Inspección de traba- jo de Tapachula.	\$ 50.00	
	2-3	Para las Inspecciones de Tra- bajo de Pichucalco y Huixtla a \$40.00 mensuales cada una	\$ 80.00	
	4-7	Para las Inspecciones de -- trabajo de San Cristóbal, Mo- tozintla, Comitán y Tonalá a \$30.00 mensuales cada una.	\$ 120.00	
	8	Para la Junta Municipal de- Conciliación de Tapachula.	\$ 50.00	
	9-10	Para las Juntas Municipales de Conciliación de Pichucal- co, y Huixtla a \$40.00 men- suales cada una.	\$ 80.00	
	11-14	Para las Juntas Municipales de conciliación de San Cris- tóbal, Motozintla, Comitán y- Tonalá a \$30.00 mensuales - cada una.	\$ 120.00	
			\$ 500.00	\$ 6,000.00
56		<u>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS</u> <u>INDIGENAS.</u>		
	1	Director.	\$ 1,000.00	
	2	Secretario.	\$ 500.00	
	3	Mecanógrafo "B".	\$ 390.00	
	4	Pasante de Leyes.	\$ 400.00	
	5	Encargado "D" de la Sección de Contratación.	\$ 500.00	
	6	Ayudante "C".	\$ 390.00	
	7	Ayudante "C" de Contratación	\$ 390.00	
	8	Mozo de Oficios.	\$ 390.00	



PODER EJECUTIVO

PART.	NUM. ORD.		ASIGNACIONES:	
			MENSUAL:	ANUAL:
	9	Gastos de Escritorio.	\$ 50.00	
		<u>Misión de Mejoramiento Indígena</u>		
	10	Farmacéutico Enfermero.	\$ 390.00	
	11	Caballerango.	\$ 390.00	
			\$ 4,790.00	\$ 57,480.00
57		<u>Delegación de Asuntos Indígenas.- Simojovel.</u>		
	1	Delegado.	\$ 450.00	
		<u>Venustiano Carranza.</u>		
	2	Delegado.	\$ 450.00	
		<u>Yajalón.</u>		
	3	Delegado.	\$ 450.00	
		<u>Ocosingo.</u>		
	4	Delegado.	\$ 450.00	
		<u>Comitán.</u>		
	5	Delegado.	\$ 450.00	
	6	Oficial Secretario "B".	\$ 410.00	
		<u>Motozintla.</u>		
	7	Delegado.	\$ 450.00	
	8	Oficial Secretario "B".	\$ 410.00	
			\$ 3,520.00	\$ 42,240.00
TOTAL DEL RAMO II:.....				\$11,274,544.00
				=====



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

RAMO III.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

EDUCACION PUBLICA:
DIRECCION GENERAL:

58

1	Director General Prof. Titulado	\$ 1,000.00	
2	Secretario	\$ 800.00	
3-5	Tres Jefes de Sección "D" a -- \$500.00 mensuales cada uno.	\$ 1,500.00	
6-7	Dos Mecanógrafos "A" a \$390.00 mensuales cada uno.	\$ 780.00	
8-15	Ocho Mecanógrafos "B" a \$390.00 mensuales cada uno.	\$ 3,120.00	
16	Un Almacanista "B".	\$ 400.00	
17-18	Dos Moscos de Oficios a \$390.00 mensuales cada uno.	\$ 780.00	
19	Gastos Menores.	\$ 90.00	
		\$ 8,470.00	\$ 101,640.00

59

Personal Titulado para Enseñanza
Primaria.

1-12	Dos Inspectores de Zona de -- Enseñanza Primaria, Maestros -- Normalistas Urbanos Titulados, a \$1,992.00 mensuales cada uno.	\$ 23,904.00	
13-46	Treinta y Cuatro Directores de Primaria Maestros Normalistas- Urbanos Titulados, a \$1,760.00 mensuales cada uno.	\$ 59,840.00	
47-99	Cinuenta y tres Maestros "A"- de Grupo de Primaria Normalis- tas Urbanos Titulados con me- nos de cinco años de servicios efectivos a \$1,200.00 mensuales cada uno.	\$ 58,300.00	
100-146	Cuarenta y siete Maestros "B"- de Grupo de Primaria Normalistas Urbanos Titulados con más de -- cinco años de servicios efecti- vos a \$1,150.00 mensuales cada uno.	\$ 54,050.00	
147-205	Cinuenta y nueve Maestros "C"- de grupo de Primaria Normalis- tas Urbanos Titulados con más de diez años de servicios efec- tivos a \$1,225.00 mensuales -- cada uno.	\$ 72,275.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

206-276	Setenta y un Maestros "D" de Grupo de Primaria Normalistas Urbanos Titulados con más de quince años de servicios efectivos a \$1,325.00 mensuales cada uno.	\$ 94,075.00
277-334	Cincuenta y ocho Maestros "E" de Grupo de Primaria Normalistas Urbanos Titulados con más de veinte años de servicios efectivos a \$1,450.00 mensuales cada uno.	\$ 84,100.00
335-363	Veintinueve Maestros "F" de Grupo de Primaria Normalistas Urbanos Titulados con más de veinticinco años de servicios efectivos a \$1,600.00 mensuales cada uno.	\$ 46,400.00
		\$ 492,944.00 \$ 5,915,328.00

60

Personal no Titulado para --
Enseñanza Primaria Maestros-
de Grupo de Primaria Rural.

1-8	Ocho Directores para Escuelas Primarias con \$1,325.00 mensuales cada uno.	\$ 10,600.00
9-17	Nueve Maestros de Grupo de Primaria Rural con menos de quince años de servicios efectivos a \$766.80 mensuales cada uno.	\$ 6,901.20
18-23	Seis Maestros de Grupo de Primaria Rural con más de quince años de servicios efectivos a \$921.40 mensuales cada uno.	\$ 5,528.40
24-40	Diecisiete Maestros de Grupo de Primaria Rural con más de 20 años de servicios efectivos a \$1,010.20 mensuales cada uno.	\$ 17,173.40



PODER EJECUTIVO
PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES
MENSUAL: ANUAL:

41-70 Treinta Maestros de Grupo de -
Primaria Rural con más de 25 -
años de servicios efectivos a -
\$1,145.75 mensuales cada uno. \$ 34,372.50
\$ 74,575.50 \$ 894,906.00

61

Maestros "A" de Primaria Rural.

1-135 Ciento Treinta y cinco Maestros
"A" de Primaria Rural con menos
de 15 años de servicios efecti-
vos a \$739.20 mensuales cada -
uno. \$ 99,792.00

136-193 Cincuenta y ocho Maestros "A"-
de Primaria Rural con más de -
15 años de servicios efectivos
a \$892.20 mensuales cada uno. \$ 51,747.60

194-244 Cincuenta y un Maestros "A" de
Primaria Rural con más de 20 -
años de servicios efectivos a -
\$977.70 mensuales cada uno. \$ 49,862.70

245 Un Maestro "A" de Primaria - -
Rural con más de 25 años de --
servicios efectivos a \$1,079.60
mensuales. \$ 1,079.60
\$ 202,481.90 \$2,429.782.80

62

Maestros "B" de Primaria Rural.

1-13 Trece Maestros "B" de Primaria
Rural con menos de 15 años de-
servicios efectivos a \$766.80-
mensuales cada uno. \$ 9,968.40

14-44 Veinte Maestros "B" de Prima--
ria Rural con más de 15 años -
de servicios efectivos a \$921.40
mensuales cada uno. \$ 18,428.00

45-76 Treinta y dos Maestros "B" de-
Primaria Rural con más de 20 -
años de servicios efectivos a -
\$1,010.20 mensuales cada uno. \$ 32,326.40



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

77-97	Veinte Maestros "B" de Primaria Rural con más de 25 años de servicios efectivos a \$1,114.75 -- mensuales cada uno.	\$ 22,295.00	
		\$ 83,017.80	\$ 996,213.60
63	<u>Personal para Escuelas Nocturnas sin Título.</u>		
1	Director para Escuelas Nocturnas sin Título.	\$ 1,325.00	
2	Un Maestro "C" de Primaria Rural con más de 20 años de servicios efectivo.	\$ 1,074.60	
3-5	Tres Maestros "C" de Primaria - Rural con más de 25 años de servicios efectivos a \$1,187.60 -- mensuales cada uno.	\$ 3,562.80	
		\$ 5,962.40	\$ 71,548.80
64	<u>Directores Especiales para Nocturnas sin Título.</u>		
1-3	Tres Directores Especiales para Escuelas Nocturnas sin Título a \$600.00 mensuales cada uno.	\$ 1,800.00	\$ 21,600.00
65	<u>Personal Titulado para Jardines de Niños.</u>		
1	Una Inspectora de Jardines de - Niños Maestra Normalista Urbana Titulada.	\$ 1,992.00	
2-4	Tres Directoras para Jardines - de Niños a \$1,760.00 mensuales - cada una.	\$ 5,280.00	
5-14	Diez Maestras "A" Normalistas - Urbanas Tituladas para Jardines de Niños con menos de cinco - años de servicios efectivos a - \$1,100.00 mensuales cada una.	\$ 11,000.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

15-17	Tres Maestras "B" Normalistas - Urbanas Tituladas para Jardines de Niños con más de cinco años de servicios efectivos, a - - - \$1,150.00 mensuales cada una. \$	3,450.00	
18-19	Dos Maestras "C" Normalistas -- Urbanas Tituladas para Jardines de Niños con más de 10 años de servicios efectivos a \$1,225.00 mensuales cada una. \$	2,450.00	
20	Una Maestra "D" Normalista Urbana Titulada para Jardines de Niños con más de 15 años de servicio efectivo a \$	1,325.00	
21-23	Tres Maestras "E" Normalistas - Urbanas Tituladas para Jardines de Niños con más de 20 años de servicios efectivos, a - - - -- \$1,450.00 mensuales cada una. \$	4,350.00	
24	Una Maestra "F" Normalista Urbana Titulada para Jardines de Niños con más de 25 años de servicios efectivos. \$	1,600.00	
		\$ 31,447.00	\$ 377,364.00
66	<u>Personal no Titulado para Jardines de Niños.</u>		
1-4	Cuatro Directores para Jardines de Niños personal no Titulado a \$1,533.00 mensuales cada una. \$	6,132.00	
5-18	Catorce Maestras de Jardines de Niños a \$924.00 mensuales cada una. \$	12,936.00	
19-32	Catorce Maestras de Jardines de Niños con más de 15 años de servicios efectivos a \$1,115.50 -- mensuales cada una. \$	15,617.00	
33-45	Trece Maestras de Jardines de niños con más de 20 años de servicio efectivo a \$1,221.90 mensuales cada una. \$	15,885.70	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

46-71	Veintiseis acompañantes de Música para Jardines de Niños a \$521.00-mensuales cada uno.	\$	13,546.00	
		\$	64,115.70	\$ 769,388.40

67 Niñeras y Celadoras.

1-34	Treinta y cuatro Niñeras a - - - \$390.00 mensuales cada una.	\$	13,260.00	
35-44	Diez Celadoras a \$390.00 mensuales cada una.	\$	3,900.00	
		\$	17,160.00	\$ 205,920.00

68

ENSEÑANZA SUPERIOR:Personal Administrativo:

1	Director General.	\$	1,000.00	
2	Secretario.	\$	800.00	
3-4	Dos Jefes de Sección Especializados a \$590.00 mensuales cada uno.	\$	1,180.00	
5-6	Dos Mecanógrafas "A", a \$390.00 mensuales cada una.	\$	780.00	
7	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
		\$	4,150.00	\$ 49,800.00

69

Instituto de Ciencias y Artes de Chiapas.Personal Administrativo.

1	Director.	\$	1,000.00	
2	Secretario (Sub-Director)	\$	800.00	
3	Jefe del Departamento de Enseñanzas Normal.	\$	600.00	
4	Jefe del Departamento de Enseñanzas Nocturna.	\$	600.00	
5-6	Dos Jefes de Sección a \$590.00 mensuales cada uno.	\$	1,180.00	
7-10	Cuatro Mecanógrafas "A" \$390.00 mensuales cada una.	\$	1,560.00	
11	Bibliotecario.	\$	390.00	
12	Pagador "B".	\$	500.00	
13	Archivista "A".	\$	390.00	
14	Prefecto.	\$	400.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

15	Intendente.	\$	390.00	
16-18	Tres Celadores a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	1,170.00	
19-24	Seis Mozos a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	2,340.00	
25	Velador.	\$	390.00	
		\$	11,710.00	\$ 140,520.00

70

Escuela Secundaria Diurna de
Tuxtla Gutiérrez.

1-14	Catorce Catedráticos de Materias Académicas con 2 horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$	2,912.00	
15-60	Cuarenta y Seis Catedráticos de materias Académicas con 3 horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$	14,352.00	
61-98	Treinta y Ocho Catedráticos de materias Académicas con 4 horas semanales a \$416.00 mensuales cada uno.	\$	15,808.00	
99-106	Ocho Catedráticos de Materias de Adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensual cada uno.	\$	640.00	
107-149	Cuarenta y Dos Catedráticos de Materias de Adiestramiento con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$	6,720.00	
150-179	Veintinueve Catedráticos de Materias de Adiestramiento con 6 horas semanales a \$480.00 mensuales cada uno.	\$	13,920.00	
		\$	54,352.00	\$ 652,224.00

71

Escuela Preparatoria Diurna-
de Tuxtla Gutiérrez.

1-42	Cuarenta y dos Catedráticos de Materias Académicas con 3 horas semanales a \$303.00 mensuales cada uno.	\$	12,726.00	
------	---	----	-----------	--



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.

ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

43-48	Seis Catedráticos de Materias Académicas con 4 horas semanales a \$404.00 mensuales cada uno.	\$ 2,424.00	
49-52	Cuatro Catedráticos de Materias de adiestramiento de 1 hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$ 320.00	
53-54	Dos Catedráticos de Materias de adiestramiento con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$ 320.00	
55-56	Dos Catedráticos de materias de adiestramiento con 3 horas semanales a \$240.00 mensuales cada uno.	\$ 480.00	
		\$ 16,276.00	\$ 195,240.00
72	<u>Escuela Normal de Tuxtla Gutiérrez.</u>		
1-2	Dos Catedráticos de materias Académicas con 2 horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$ 416.00	
3-20	Dieciocho Catedráticos de materias Académicas con 3 horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$ 5,616.00	
21-23	Tres Catedráticos de Materias Académicas con 6 horas semanales a \$624.00 mensuales cada uno.	\$ 1,872.00	
24-37	Catorce Catedráticos de materias de adiestramiento con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$ 2,240.00	
		\$ 10,144.00	\$ 121,728.00
73	<u>Escuela Secundaria y Preparatoria Nocturna de Tuxtla Gutiérrez.</u>		
	<u>Personal Administrativo.</u>		
1	Secretario.	\$ 400.00	
2	Prefecto.	\$ 400.00	
3	Celador.	\$ 390.00	
		\$ 1,190.00	\$ 14,280.00
74	<u>Secundaria.</u>		
1-6	Seis Catedráticos de Materias Académicas con 2 horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$ 1,248.00	
7-25	Diecinueve Catedráticos de Materias Académicas con 3 horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$ 5,928.00	
26-42	Diecisiete Catedráticos de Materias Académicas con cuatro horas semanales a \$416.00 mensuales cada uno.	\$ 7,072.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL; ANUAL;

43-46	Cuatro Catedráticos de materias con una hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno. \$	320.00	
47-56	Diez Catedráticos de materias de adiestramiento, con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno. \$	1,600.00	
		<u>\$ 16,168.00</u>	\$ 194,016.00

75

Preparatoria.

1-21	Veintiun Catedráticos de materias Académicas, con 3 horas semanales a \$303.00 mensuales cada uno. \$	6,363.00	
22-24	Tres Catedráticos de materias Académicas, con 4 horas semanales a \$404.00 mensuales cada uno. \$	1,212.00	
25-	Un Catedrático de materias de Adiestramiento con dos horas semanales a \$160.00 mensuales. \$	160.00	
26	Un Catedrático de materia de Adiestramiento con 3 horas semanales a \$240.00 mensual. \$	240.00	
		<u>\$ 7,975.00</u>	\$ 95,700.00

76

Instituto de Historia Natural
I.C.A.CH.

1	Director General del Zoológico, Taxidermista. \$	800.00	
2	Ayudante de Laboratorios. \$	400.00	
3	Mecanógrafo "A". \$	390.00	
4	Un Colector. \$	390.00	
5	Un Mozo de Oficios. \$	390.00	
		<u>\$ 2,370.00</u>	\$ 28,440.00

77

Sección de Zoología.

6-7	Dos Mozos de Limpieza a -- \$390.00 mensuales cada uno. \$	780.00	
8-9	Dos Mozos Alimentadores a -- \$390.00 mensuales cada uno. \$	780.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.

ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

10	Un Mozo Conservador.	\$	390.00	
11	Un Guardián.	\$	390.00	
12	Un Velador.	\$	390.00	
		\$	2,730.00	\$ 32,760.00
78	<u>Sección de Botánica.</u>			
1	Un Jefe Especializado.	\$	1,000.00	
2	Un Ayudante de Botánica.	\$	800.00	
3-4	Dos Preparadores a \$500.00 mensuales cada uno.	\$	1,000.00	
5-6	Dos Ayudantes de Preparador a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	780.00	
7-8	Dos Veladores a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	780.00	
9-10	Dos Vigilantes a \$390.00 mensuales cada uno.	\$	780.00	
11	Un Jardinero.	\$	450.00	
		\$	5,590.00	\$ 67,080.00
79	Alimentación de animales, adquisición de nuevos ejemplares.			\$ 30,000.00
80	Pago de personal a lista de raya			\$ 25,000.00
81	Mobiliario y Equipo.			\$ 1,000.00
82	<u>Escuela Secundaria, Preparatoria y de Derecho de San Cristóbal -- Las Casas.</u>			
	<u>Personal Administrativo.</u>			
1	Director.	\$	2,348.00	
2	Secretario.	\$	800.00	
3	Jefe de Sección "B".	\$	500.00	
4	Mecanógrafo "B".	\$	390.00	
5	Conserje.	\$	390.00	
6	Mozo.	\$	390.00	
		\$	4,818.00	\$ 57,816.00
83	<u>Secundaria.</u>			
1-3	Tres Catedráticos de materias Académicas con 2 horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$	624.00	
4-13	Diez Catedráticos de materias Académicas con 3 horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$	3,120.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

14-21	Ocho Catedráticos de materias Académicas con 4 horas semanales a \$416.00 mensuales cada uno.	\$	3,328.00	
22-23	Dos Catedráticos de materias de Adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	160.00	
24-32	Nueve Catedráticos de materia de adiestramiento con dos horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$	1,440.00	
33-38	Seis Catedráticos de materias de adiestramiento con 6 horas semanales a \$480.00 mensuales cada uno.	\$	2,880.00	
		\$	11,552.00	\$ 138,624.00

84

Preparatoria.

1-22	Veintidos Catedráticos de materias Académicas con 3 horas semanales a \$303.00 mensuales cada uno.	\$	6,666.00	
23-27	Cinco Catedráticos de materia Académicas con 4 horas semanales a \$404.00 mensuales cada uno.	\$	2,020.00	
28-29	Dos Catedráticos de materias de adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	160.00	
30	Un Catedrático de materia de adiestramiento con 2 horas semanales.	\$	160.00	
31	Un Catedrático de materia de adiestramiento con 3 horas semanales.	\$	240.00	
		\$	9,246.00	\$ 110,952.00

85

Escuela de Derecho.

1-31	Treinta y un Catedráticos de materias Académicas con 3 horas semanales a \$297.60 mensuales.	\$	9,225.60	\$ 110,707.20
------	--	----	----------	---------------



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

86

Escuela Secundaria y Preparato
ria de Comitán.Personal Administrativo.

1	Director.	\$	2,348.00	
2	Secretario.	\$	600.00	
3	Conserje.	\$	390.00	
4	Mozo.	\$	390.00	
		\$	3,728.00	\$ 44,736.00

87

Secundaria.

1-3	Tres Catedráticos de materias- Académicas con 2 horas semana- les a \$208.00 mensuales cada - uno.	\$	624.00	
4-13	Diez Catedráticos de materias- Académicas con 3 horas semana- les a \$312.00 mensuales cada - uno.	\$	3,120.00	
14-21	Ocho Catedráticos de materias- Académicas con 4 horas semana- les a \$416.00 mensuales cada - uno.	\$	3,328.00	
22-23	Dos Catedráticos de materias - de adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensuales ca- da uno.	\$	160.00	
24-32	Nueve Catedráticos de materias de adiestramiento con 2 hcras- semanales a \$160.00 mensuales- cada uno.	\$	1,440.00	
33-38	Seis Catedráticos de materias- de adiestramiento con 6 horas- semanales a \$480.00 mensuales- cada uno.	\$	2,880.00	
		\$	11,552.00	\$ 138,624.00

88

Preparatoria.

1-22	Veintidos Catedráticos de mate- rias Académicas con 3 horas se- manales a \$303.00 mensuales ca- da uno.	\$	6,666.00	
------	---	----	----------	--



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

23-27	Cinco Catedráticos de materias Académicas con 4 horas semanales a \$404.00 mensuales cada uno.	\$	2,020.00	
28-29	Dos Catedráticos de materias de adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	160.00	
30	Un Catedrático de materia de Adiestramiento con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$	160.00	
31	Un Catedrático de materia de adiestramiento con 3 horas semanales a \$240.00 mensuales.	\$	240.00	
		\$	9,246.00	\$ 110,952.00

89

Escuela Secundaria de Tonalá.
Personal Administrativo.

1	Director.	\$	2,348.00	
2	Secretario.	\$	500.00	
3	Prefecto.	\$	427.50	
		\$	3,275.50	\$ 39,306.00

90

Secundaria.

1-3	Tres Catedráticos de materias Académicas con 2 horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$	624.00	
4-13	Diez Catedráticos de Materias Académicas con 3 horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$	3,120.00	
14-21	Ocho Catedráticos de materias Académicas con 4 horas semanales a \$416.00 mensuales cada uno.	\$	3,328.00	
22-23	Dos Catedráticos de materias de adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	160.00	



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

24-32	Nueve Catedráticos de materias de adiestramiento con 2 horas-semanales a \$160.00 mensuales-cada uno.	\$	1,440.00	
33-38	Seis Catedráticos de materias de adiestramiento con 6 horas-semanales a \$480.00 mensuales-cada uno.	\$	2,880.00	
		\$	11,552.00	\$ 138,624.00

91

Escuela Secundaria, Preparatoria y Normal de Tapachula.

Personal Administrativo.

1	Director.	\$	2,348.00	
2	Secretario.	\$	800.00	
3-4	Dos Mecanógrafas a \$600.00 mensuales cada una.	\$	1,200.00	
5	Bibliotecario.	\$	600.00	
6	Bibliotecario para la Escuela-Preparatoria Nocturna.	\$	600.00	
7	Prefecto.	\$	600.00	
8	Prefecto para la Escuela Preparatoria Nocturna.	\$	600.00	
9	Celador.	\$	600.00	
10	Mozo.	\$	600.00	
11	Velador.	\$	600.00	
		\$	8,548.00	\$ 102,576.00

92

Secundaria.

1-7	Siete Catedráticos de materias Académicas con dos horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$	1,456.00	
8-30	Veintitrés Catedráticos de materias Académicas con 3 horas-semanales a \$312.00 mensuales-cada uno.	\$	7,176.00	
31-49	Diecinueve Catedráticos de materias Académicas con 4 horas-semanales a \$416.00 mensuales-cada uno.	\$	7,904.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

50-53	Cuatro Catedráticos de materias de adiestramiento con 1 hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	320.00	
54-74	Veintiún Catedráticos de materias de adiestramiento con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$	3,360.00	
75-88	Catorce Catedráticos de materias de adiestramiento con 6 horas semanales a \$480.00 mensuales cada uno.	\$	6,720.00	
		\$	26,936.00	\$323,232.00
93	<u>Preparatoria.</u>			
1-22	Veintidós Catedráticos de materias Académicas con 3 horas semanales a \$303.00 mensuales cada uno.	\$	6,666.00	
23-27	Cinco Catedráticos de materias Académicas con 4 horas semanales a \$404.00 mensuales cada uno.	\$	2,020.00	
28-29	Dos Catedráticos de materia de adiestramiento con 1 hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	160.00	
30	Un Catedrático de materia de adiestramiento con 2 horas semanales.	\$	160.00	
31	Un Catedrático de materia de adiestramiento con 3 horas semanales.	\$	240.00	
		\$	9,246.00	\$110,952.00
94	<u>Normal.</u>			
1-2	Dos Catedráticos de materias Académicas con 2 horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$	416.00	
3-20	Dieciocho Catedráticos de materias Académicas con tres horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$	5,616.00	
21-23	Tres Catedráticos de materias Académicas con seis horas semanales a \$624.00 mensuales cada uno.	\$	1,872.00	
24-37	Catorce Catedráticos de materias de adiestramiento con 2 horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$	2,240.00	
		\$	10,144.00	\$121,728.00



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

95

Escuela Secundaria y Preparato
ria Nocturna de Tapachula.

Secundaria.

1-4	Cuatro Catedráticos de materias Académicas con dos horas semanales a \$208.00 mensuales cada uno.	\$	832.00	
5-17	Trece Catedráticos de Materias Académicas con 3 horas semanales a \$312.00 mensuales cada uno.	\$	4,056.00	
18-28	Once Catedráticos de materias Académicas con cuatro horas semanales a \$416.00 mensuales cada uno.	\$	4,576.00	
29-31	Tres Catedráticos de materias de adiestramiento con una hora semanal a \$80.00 mensuales cada uno.	\$	240.00	
32-38	Siete Catedráticos de materias de adiestramiento con dos horas semanales a \$160.00 mensuales cada uno.	\$	1,120.00	
		\$	10,824.00	\$ 129,888.00

96

Preparatoria.

39-59	Veintiún Catedráticos de materias Académicas con tres horas semanales a \$303.00 mensuales cada uno.	\$	6,363.00	
60-62	Tres Catedráticos de materias Académicas con cuatro horas semanales a \$404.00 mensuales cada uno.	\$	1,212.00	



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

63	Un Catedrático de Materias de - adiestramiento con 2 horas sema- nales.	\$	160.00	
64	Un Catedrático de Materias de - adiestramiento con 3 horas sema- nales.	\$	240.00	
		\$	7,975.00	\$ 95,700.00

97

Escuela Secundaria de Motozintla.Personal Administrativo.

1	Director(Ad-Honorem).	\$		
2	Secretario.	\$	500.00	
3	Prefecto.	\$	400.00	
		\$	900.00	\$ 10,800.00

98

Secundaria.

1-3	Tres Catedráticos de materias - Académicas con dos horas semana- les a \$208.00 mensuales cada -- uno.	\$	624.00	
4-13	Diez Catedráticos de Materias - Académicas con tres horas sema- nales a \$312.00 mensuales cada- uno.	\$	3,120.00	
14-21	Ocho Catedráticos de Materias - Académicas con 4 horas semana-- les a \$416.00 mensuales cada -- uno.	\$	3,328.00	
22-23	Dos Catedráticos de materias de Adiestramiento con una hora se- manal a \$80.00 mensuales cada - uno.	\$	160.00	
24-32	Nueve Catedráticos de materias- de adiestramiento con dos horas semanales a \$160.00 mensuales - cada uno.	\$	1,440.00	
33-38	Seis Catedráticos de materias - de adiestramiento con seis horas semanales a \$480.00 mensuales - cada uno.	\$	2,880.00	
		\$	11,552.00	\$ 138,624.00



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

99	Para el pago de Viáticos a Inspectores de Enseñanza Primaria.	\$	10,000.00
100	Compensación a Inspectores de Enseñanza Primaria.	\$	78,000.00
101	Campaña Alfabetizante, Maestros Veladores, Músicos, Celadores y Niñeras Gratificados.	\$	1,000,000.00
102	Personal Supernumerario comisionado en Escuelas Primarias.	\$	80,000.00
103	Subsidios para Escuelas Secundarias.	\$	300,000.00
104	Becas.	\$	60,000.00
105	Viáticos.	\$	4,000.00
106	Sobresueldos por concepto de -- Vida Cara.	\$	5,000,000.00
107	Aumento de sueldos a Maestros -- no Titulados por cada año que -- cursen dentro de la Profesión -- Magisterial.	\$	150,000.00
108	Sueldos suplementarios de acuerdo con el artículo 60. de la Ley del Escalafón Magisterial.	\$	100,000.00
109	Gastos de Funerales de Maestros que fallezcan en el servicio y para el pago de dos meses de -- sueldos a sus deudos legales.	\$	15,000.00
110	Mobiliario, Útiles y Renta de -- Locales.	\$	65,000.00
111	Para otras Atenciones relacionadas con el Ramo de Educación.	\$	500,000.00
112	Para el Pago Quinquenal al personal docente de base de las -- Escuelas Post-Primarias y de -- Educación Física, por sus años de servicios efectivos.	\$	170,000.00
113	Pensiones y Jubilaciones.	\$	1,400,000.00
114	Primer y Segundo año de la -- Carrera de Ingeniería.	\$	150,000.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

115

DIRECCION DE ACCION CIVICA.

1	Un Director.	\$	600.00	
2	Un Ayudante "B".	\$	450.00	
3	Un Locutor.	\$	390.00	
		\$	1,440.00	\$ 17,280.00

116

DIRECCION DE EDUCACION FISICA.

1	Un Director.	\$	1,000.00	
2	Tequimecanógrafo "A".	\$	510.00	
3	Mecanógrafo "A".	\$	390.00	
4	Masajista.	\$	390.00	
5-7	Tres Profesores "C" a \$1,472.00- mensuales cada uno.	\$	4,416.00	
8-9	Dos Profesores "B" a \$1,282.00 a mensuales cada uno.	\$	2,564.00	
10-20	Once Profesores "A" a \$1,092.00- mensuales cada uno.	\$	12,012.00	
21	Instructor de Bandas.	\$	390.00	
22	Entrenador Deportivo.	\$	390.00	
23	Promotor Deportivo.	\$	390.00	
24	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
		\$	22,842.00	\$ 274,104.00

117

Viáticos para el personal de Edu-
cación Física en Comisión.

\$ 6,000.00

118

Compensación de Servicios.

\$ 24,000.00

119

Promoción Deportiva.

\$ 150,000.00

TOTAL DEL RAMO III:.....\$24,908,704.80



PODER EJECUTIVO

PART: — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

RAMO IV.

SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:-

120		Servicios Coordinados de Salud Pública.		\$	851,920.80
121		<u>Dirección Médica.</u>			
	1	Jefe de la Dirección.	\$	1,000.00	\$ 12,000.00
122		<u>DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL:</u>			
	1	Director.	\$	800.00	
	2	Taquigrafo "A".	\$	510.00	
	3	Mecanógrafo "A".	\$	390.00	
	4	Moza de Oficios.	\$	390.00	
			\$	2,090.00	\$ 25,080.00
123		<u>CASA DEL ANCIANO.</u>			
	1	Director.	\$	420.00	
	2	Médico.	\$	420.00	
	3	Cocinera.	\$	390.00	
	4	Galopina.	\$	390.00	
			\$	1,620.00	\$ 19,440.00
		<u>ACCION SOCIAL.</u>			
124		Coordinador de Acción Social.	\$	1,000.00	\$ 12,000.00
125		Otras Atenciones de Acción Social			\$ 600,000.00
126		Pensiones y Jubilaciones para - trabajadores administrativos al servicio del Estado.			\$ 125,000.00
127		Instituto de Protección a la In- fancia.	\$	5,000.00	\$ 60,000.00
128		Pago de Defunción de Empleados.			\$ 6,000.00

TOTAL DEL RAMO IV:.....\$1,711,440.80

=====



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

RAMO V.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:ACCION CULTURAL Y ARTISTICA.

129

Dirección General de Bellas Artes.

1	Director General.	\$	1,000.00
2	Escenógrafo "A".	\$	400.00
3	Mozo de Oficios.	\$	390.00
		\$	1,790.00

\$ 21,480.00

130

Escuela de Artes Plásticas.

1	Director Maestro.	\$	800.00
2	Un Maestro de Modelado, Tallado y - Eseultura.	\$	500.00
3	Un Maestro de Dibujo Preparatorio.	\$	500.00
4	Un Maestro de Grabado.	\$	500.00
5	Un Ayudante de Dibujo.	\$	400.00
6	Un Maestro de Pintura.	\$	500.00
7	Un Conserje.	\$	390.00
		\$	3,590.00

\$ 43,080.00

131

Escuela de Artes Comercial y Deco-
rativo.

1	Director Maestro.	\$	800.00
2	Un Maestro de Dibujo Constructivo.	\$	500.00
3	Un Maestro de Pintura Comercial.	\$	500.00
		\$	1,800.00

\$ 21,600.00

132

Escuela de Danza.

1	Director Maestro.	\$	800.00
2	Maestro de Danza "A".	\$	550.00
3	Un Maestro de Danza "B".	\$	400.00
4	Un Pianista Acompañante.	\$	400.00
		\$	2,150.00

\$ 25,800.00

133

Escuela de Teatro.

1	Director Maestro.	\$	800.00
2	Ayudante de Teatro.	\$	400.00
3	Escenógrafo "A".	\$	400.00
		\$	1,600.00

\$ 19,200.00

134

Para Bellas Artes.

\$ 50,000.00

135

Dirección de Archivo General del-
Estado.

1	Director General.	\$	800.00
2	Secretario.	\$	620.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

3	Archivista "A".	\$	390.00	
4	Mecanógrafo "A".	\$	390.00	
5	Mozo de Oficios,	\$	390.00	
		\$	<u>2,590.00</u>	\$ 31,080.00

136

Biblioteca Pública.

1	Director.	\$	800.00	
2	Jefe de Catálogo y Clasifica-	\$	440.00	
	ción.	\$	510.00	
3	Taquimecanógrafa "A".	\$	510.00	
4-7	Cuatro Bibliotecarios a - - -	\$		
	\$400.00 mensuales cada uno.	\$	1,600.00	
8-10	Tres Celadores a \$390.00 men-	\$	1,170.00	
	suales cada uno.	\$	390.00	
11	Mozo.	\$	390.00	
		\$	<u>4,910.00</u>	\$ 58,920.00

137

Museo de Antropología e Histo-
ria.

1	Director.	\$	800.00	
2	Museógrafo Pintor.	\$	600.00	
3	Restaurador Dibujante.	\$	400.00	
4	Mecanógrafo "A".	\$	390.00	
5-6	Dos Celadores a \$390.00 men--	\$	780.00	
	suales cada uno.	\$	390.00	
7	Mozo.	\$	390.00	
		\$	<u>3,360.00</u>	\$ 40,320.00

TOTAL DEL RAMO V.

\$ 311,480.00

=====



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

RAMO VI.AGRICULTURA Y GANADERIA.DIRECCION GENERAL.

138

1	Director General.	\$	1,000.00	
2	Sub-Director.	\$	800.00	
3	Inspector General.	\$	750.00	
4	Ayudante Especializado.	\$	710.00	
5-6	Dos Taquimecanógrafos "A" a - -			
	\$510.00 mensuales cada uno.	\$	1,020.00	
7	Un Chofer "B".	\$	501.00	
8	Un Mozo de Oficios.	\$	390.00	
9	Un Velador.	\$	390.00	
		\$	5,561.00	\$ 66,732.00

139

Sección Administrativa.

1	Jefe de Sección "B".	\$	750.00	
2	Jefe de Sección "C".	\$	700.00	
3	Archivista "A".	\$	390.00	
4	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
5-9	Cinco Inspectores de Promoción- Agropecuaria a \$600.00 mensua- les cada uno.	\$	3,000.00	
10-13	Cuatro Promotores Ganaderos a - \$750.00 mensuales cada uno.	\$	3,000.00	

Centro Experimental "Mactumatzá".

14	Médico Veterinario.	\$	700.00	
15	Administrador.	\$	600.00	
16-18	Tres vaqueros a \$390.00 mensua- les cada uno.	\$	1,170.00	
		\$	10,700.00	\$ 128,400.00

140	Fomento Agrícola Ganadero.	\$	100,000.00
141	Mobiliario y Equipo.	\$	5,000.00
142	Trofeos y Premios en Exposiciones.	\$	15,000.00
143	Medicinas, Pasturas y otros Gastos.	\$	30,000.00

TOTAL DEL RAMO VI:.....\$ 345,132.00

=====



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

RAMO VII.

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS:

144

Dirección General de Comunicaciones:

1	Director General.	\$	1,000.00	
2	Taquimecanógrafo "A".	\$	510.00	
3	Chofer "B".	\$	501.00	
4	Almacenista "A".	\$	500.00	
5	Tomador de Tiempo.	\$	400.00	
6	Mozo de Oficios.	\$	390.00	
7	Un Inspector.	\$	390.00	
		\$	3,691.00	\$ 44,292.00

145

Departamento de Telecomunicaciones:

1	Jefe del Departamento.	\$	600.00	
2	Sub-Jefe.	\$	550.00	
3-4	Dos Mecanógrafos "A" a \$390.00 - mensuales cada uno.	\$	780.00	
5	Telefonista Inspector.	\$	390.00	
6-11	Seis Telefonistas a \$390.00 men- suales cada uno.	\$	2,340.00	
12-14	Tres Mensajeros a \$390.00 mensua- les cada uno.	\$	1,170.00	
15	Ayudante Reparador Aparatos.	\$	390.00	
16-25	Diez Celadores a \$390.00 mensua- les cada uno.	\$	3,900.00	
		\$	10,120.00	\$ 121,440.00

146

Oficinas Foráneas:

Oficina en San Cristóbal Las Casas.

1	Jefe con honorarios.	\$	230.00	
2	Telefonista Ayudante.	\$	390.00	
3	Celador de Planta.	\$	390.00	
	<u>Oficina en Ixtapa.</u>			
4	Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	
	<u>Oficina en Chiapa de Corzo.</u>			
5	Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	185.00	
	<u>Oficina en Villaflores.</u>			
6	Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	
	<u>Oficina en Copainalá.</u>			
7	Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

8	<u>Oficina en Simojovel.</u> Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	
9	<u>Oficina en Venustiano Carranza</u> Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	
10	<u>Oficina en la Col. Vicente - -</u> <u>Guerrero.-(Jiquipilas).</u> Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	
11	<u>Oficina en Paso Chalan.</u> Jefe de la Oficina. (más honorarios).	\$	155.00	
		\$	2,280.00	\$ 27,360.00

147

Pago de Telefonistas de Segunda en Acala, Berriozábal, Catarina, Cintalapa, Chiapilla, Chicoasen, Chenalhó, Jitotol, Ocosingo, Ocozocoautla, Colonia Lázaro Cárdenas (Villaflora), Nicolás Ruiz, Pantelhó, Totolapa, Bochil, Colonia 20 de Noviembre San Fernando, El Zapoto, Zinacantan, Larrainzar, y Colonia Francisco Serrano (Ixtapa, con honorarios y otras plazas que se creen durante el año.

\$ 30,000.00

148

Pago de Telefonistas de Tercera de Abasolo, Altamirano, Colonia Brasil (Chiapa), La Concordia, Cupia, Colonia Gabriel Esquinca (San Fernando), Ixtahuatán, Colonia Alfonso Moguel (Ocozocoautla), Jiquipilas, Colonia Julian Grajales, Ocozocoautla, Oxchuc, Pantepec, Colonia Paraíso (Chiapa), Colonia El Parral (Villa Cerzo), Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Rincón Chamula, Soyals, Socoltenango, Soyotitán, Tecpatán, Suchiapa, Tapalapa, Tapilula, Tenejapa, Terán, Colonia Tierra y Libertad, (Jiquipilas), Coapilla, Colonia Vega del Paso y Vega del Chalcí, (Venustiano Carranza), Villa Corzo, Colonia Vicente Guerrero (Venustiano Carranza), El Palmar, (chiapa) El Bosque y El Plátano, con honorarios y otras que se creen durante el año.

\$ 50,000.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

149

Para el pago de gratificación a Mensajeros en las Oficinas Telefónicas de San Cristóbal, Comitán, Ixtapa, Chiapa de Corzo, Arriaga, Villaflores, Copainalá y Venustiano Carranza.

\$ 5,000.00

150

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

1	Director.	\$	1,000.00
2	Jefe de la Sección Técnica.	\$	700.00
3	Mecanógrafo "A".	\$	390.00

Sección de Construcción.

4	Jefe de Sección "C".	\$	700.00
5-6	Dos Dibujantes a \$550.00 mensuales cada uno.	\$	1,100.00
7	Sobrestante.	\$	800.00

Sección Administrativa.

8	Contador.	\$	570.00
9	Auxiliar de Contador.	\$	505.00
10	Calculista.	\$	505.00
11	Taquimecanógrafo "A".	\$	510.00
12	Taquimecanógrafo "B".	\$	450.00
13	Electricista.	\$	650.00
14	Tomador de Tiempo.	\$	550.00
15	Mozo de Oficios.	\$	390.00
16	Velador.	\$	390.00
17	Velador.	\$	390.00

Sección de Almacenes.

18	Almacenista "A".	\$	500.00
19	Bodeguero.	\$	400.00
20	Despachador.	\$	390.00

\$ 10,890.00\$ 130,680.00

151

Para la construcción de Caminos por cooperación Tripartita.

\$7,336,000.00

152

Para cubrir el 25% en la construcción de caminos para el Programa Extraordinario Bipartita financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

\$8,200,000.00



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.

ORD.

ASIGNACIONES:

MENSUAL:

ANUAL:

153	Para el funcionamiento por coope- ración Bipartita de la Junta Lo- cal de caminos en el Estado.	\$ 2,404,020.81
154	Para obras de electrificación en el Estado, según convenio cele- brado con la Comisión Federal de Electricidad.	\$ 3,961,667.00
155	Para obras de introducción de -- agua potable mediante convenio -- celebrado con la Secretaría de -- Recursos Hidráulicos a través de la Comisión del Grijalva.	\$ 1,200,000.00
156	Para obras de introducción de -- agua potable en las Comunidades-- Rurales según convenio celebrado con la Secretaría de Salubridad- y Asistencia Pública a través de la Comisión Constructora e Inge- niería Sanitaria.	\$ 450,000.00
157	Para la construcción de Escuelas según convenio celebrado con la- Secretaría de Educación Pública- a través del Comité Administra-- dor del Programa Federal de Cons- trucción de Escuelas.	\$ 1,500,000.00
158	Para la construcción de Obras y- Urbanización en los Municipios.	\$ 4,000,000.00
159	Para la amortización del Crédito concedido por el Banco Nacional- Hipotecario Urbano y de Obras Pú- blicas, S.A., para pavimentación- de calles en Tuxtla Gutiérrez.	\$ 773,587.96
160	Para la amortización del Crédito concedido por Financiera Banco-- mer para la adquisición de terre- nos para la construcción del Mer- cado Público de Tuxtla Gutiérrez.	\$ 1,030,507.03

TOTAL DEL RAMO VIII:.....\$31,264,554.80

=====



PODER EJECUTIVO

PART. — NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

RAMO VIII.

ADQUISICIONES:

161	Placas, Calcomanías, Licencias y Tarjetas.	\$	50,000.00
162	Mobiliario y Equipo para Oficina.	\$	150,000.00
163	Adquisición de Papelería, Impresión de formas y útiles en general para las Oficinas.	\$	400,000.00
164	Adquisición de Vehículos.	\$	300,000.00
165	Instrumentos, Aparatos, Maquinaria y Herramientas.	\$	100,000.00
166	Combustibles y Lubricantes.	\$	200,000.00
167	Refacciones y Reparación de Vehículos.	\$	170,000.00
168	Vestuario y Equipo.	\$	150,000.00
169	Otras Adquisiciones.	\$	30,000.00

TOTAL DEL RAMO VIII:—

\$ 1,550,000.00

=====



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

RAMO IX.

SERVICIOS Y EROGACIONES DIVERSAS:

170	Compensación de Servicios a Funcionarios y Empleados al Servicio del Estado.	\$ 1,200,000.00
171	Viáticos y Pasajes a Funcionarios y Empleados en comisiones.	\$ 150,000.00
172	Pagos de sueldos a empleados super numerarios.	\$ 600,000.00
173	Gastos por servicios especiales -- Extraordinarios.	\$ 1,000,000.00
174	Para Pago de 10 días de sueldo base por concepto de aguinaldo para los empleados al servicio del Gobierno del Estado.	\$ 120,000.00
175	Prensa y Publicidad.	\$ 500,000.00
176	Fomento Turístico.	\$ 25,000.00
177	Servicio de alumbrado eléctrico -- para edificios públicos y escuelas.	\$ 200,000.00
178	Alquiler de locales para Oficinas.	\$ 175,000.00
179	Servicio Postal, Telefónico y Telegráfico.	\$ 350,000.00
180	Reparación de Muebles.	\$ 25,000.00
181	Subsidios.	\$ 500,000.00
182	Fletes y Acarreos.	\$ 25,000.00
183	Participaciones a los Municipios.	\$ 2,000,000.00
184	Pago de saldos insolutos de ejercicios fenecidos.	\$ 100,000.00

TOTAL DEL RAMO IX:.....\$ 6,970,000.00
=====



PODER EJECUTIVO

PART. NUM.
ORD.

ASIGNACIONES:
MENSUAL: ANUAL:

RAMO X.

185

PODER JUDICIAL:

\$155,335.16 \$ 1,864,022.00

TOTAL DEL RAMO X:

\$ 1,864,022.00
=====

R E S U M E N :

RAMO I	PODER LEGISLATIVO.	\$ 665,050.80
RAMO II	PODER EJECUTIVO.	\$ 11,274,544.00
RAMO III	EDUCACION PUBLICA.	\$ 24,908,704.80
RAMO IV	SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA.	\$ 1,711,440.80
RAMO V	ACCION CULTURAL Y ARTISTICA.	\$ 311,480.00
RAMO VI	AGRICULTURA Y GANADERIA.	\$ 345,132.00
RAMO VII	COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.	\$ 31,264,554.80
RAMO VIII	ADQUISICIONES.	\$ 1,550,000.00
RAMO IX	SERVICIOS Y EROGACIONES DIVERSAS.	\$ 6,970,000.00
RAMO X	PODER JUDICIAL.	\$ 1,864,022.00

TOTAL : \$ 80,864,929.20
=====



PODER EJECUTIVO

Artículo 2o.--LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA es la única facultada para formular el proyecto del Presupuesto de Egresos a que se refiere la Prección IV del artículo 48 de la Constitución Política del Estado, así como también controlará el ejercicio y vigilará la exacta aplicación de dicho ordenamiento aprobado por el Congreso del Estado. En el desempeño de esta función tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones Presupuestales que juzgue necesarias, y se sujetará para su contabilidad en el próximo ejercicio a los doce meses del año. Deberá examinar, registrar y hacer las observaciones en su caso a los Contratos y demás actos que mencionen obligaciones pecuniarias y derechos para el Estado, siempre y cuando hayan sido debidamente autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Artículo 3o.--Se entiende por Presupuesto de Egresos, la autorización expedida por el Congreso del Estado a iniciativa del Ejecutivo para expensar las actividades oficiales, obras y servicios públicos a cargo del Gobierno del Estado, durante el período de un año a partir del primero de enero de cada ejercicio.

Artículo 4o.--Para que los empleados públicos tengan derecho a la percepción de sueldos, deberán otorgar previamente la protesta de Ley ante el Jefe de la Dependencia a que pertenezcan.

Artículo 5o.--Para todo pago con cargo a la partida que no sea cuota mensual, se requerirá orden firmada por el C. Gobernador del Estado y el C. Secretario General de Gobierno. La falta de este requisito constituye responsabilidad al Jefe de la Oficina pagadora.

Artículo 6o.--Ningún pago podrá ordenarse sin que exista partida expresa en el Presupuesto que le autorice y ocupe saldo suficiente para cubrirlo. Se considera con saldo disponible una partida cuando restando el importe de las cantidades ejercidas y de los compromisos contraídos con cargo a la misma arroja remanente. Para hacer el cómputo anterior, deberán considerarse como vencidas todas las obligaciones periódicas o sujetas a término fijo.

Artículo 7o.--Las partidas presupuestales de ampliación automática, serán las que contengan los conceptos siguientes:

- a).--Pago de defunción a empleados que fallezcan, siempre que tengan expedido nombramiento.
- b).--Gastos para cambio, situación y concentración de fondos.
- c).--Honorarios establecidos por este presupuesto o los Recaudadores de Hacienda del Estado.
- d).--Pasajes a funcionarios y empleados en comisión del servicio.
- e).--Construcción y reparación de caminos y edificios públicos.
- f).--Pensiones y jubilaciones.
- g).--Para el pago quinquenal al personal docente de base de las escuelas post-primarias y de Educación Física, por sus años de servicios efectivos.



PODER EJECUTIVO

Artículo 8o.-Cada partida se aplicará exclusivamente al objeto a que está destinada. Se concede facultad al Ejecutivo del Estado para ordenar se verifique en los Ramos del II al IX las transferencias compensadas que exige la mejor realización de los Servicios Públicos, es decir, podrá ordenar la ampliación de partidas, reajustando o reduciendo otras, cuya determinación dará a conocer por medio del Periódico Oficial.

Artículo 9o.-Se faculta a la Dirección General de Hacienda del Estado, para cargar a la partida de Saldos Insolutos, las cantidades que estén amparadas con órdenes de pago expedidas que por cualquier circunstancia no hayan sido pagadas en 1966.

Artículo 10o.-La acción de exigir el pago de remuneraciones del personal prescribirá en todos los casos a los cinco años a partir de la fecha en que sean devengados o se tenga derecho a percibirlos.

Artículo 11.-Las Oficinas encargadas de efectuar pagos por concepto de Obras Públicas, deberán rendir cuentas durante los primeros diez días siguientes al mes en que se hicieron las erogaciones. En dichas cuentas deberán precisar los gastos hechos para determinar obra y adjuntar los comprobantes respectivos a las relaciones de gastos por obra. En consecuencia la Dirección General de Hacienda del Estado queda facultada para rechazar las cuentas que se rindan sin apearse a esta disposición.

Artículo 12.-Las partidas del Presupuesto de Egresos sólo serán afectadas por el pago de vencimiento durante el propio ejercicio Fiscal, sin que deban gravarse con anticipos o cantidades de futuros ejercicios ni con adeudos de años anteriores, con excepción de la partida que se refiere a saldos insolutos de ejercicios fenecidos.

Artículo 13.-Las asignaciones globales anuales de alumbrado y Alquiler de casas o locales, se ejercerán por meses vencidos, los gastos menores de Oficina o escritorio y los que se consideren urgentes, se cobrarán por meses adelantados.

Artículo 14.-Las diferencias de sueldos a Funcionarios y empleados substitutes se pagarán como sigue:

a).-Los que desempeñen transitoriamente con el carácter de substitutes un empleo de superior jerárquico sólo tendrán derecho al cobro de las diferencias desde el día siguiente a aquel en que hayan transcurrido un mes de haberse hecho cargo del empleo, con excepción de:

Los empleados de Hacienda que manejen fondos podrán cobrar dichas diferencias de sueldos u honorarios desde la fecha en que entren en ejercicio. Cuando un Recaudador de Hacienda se le concede licencia con goce de honorarios o sea llamado por asunto del servicio, el empleado que se encargue de la Oficina, no tendrá derecho a honorarios, en virtud de que la manejará bajo la responsabilidad



PODER EJECUTIVO

directa de aquel debiendo recibirla mediante corte de Caja de primera operación o inventarios de valores y muebles.

b).--Los Síndicos de los HH. Ayuntamientos del Estado, cuando sustituyan por Ministerio de Ley a los Agentes del Ministerio Público, percibirán únicamente el 50% de la asignación que señale el Presupuesto.

c).--El pago de diferencias de sueldos, se hará mediante Orden firmada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y el C. Secretario General de Gobierno.

Artículo 15.--La incompatibilidad de empleados consiste en la acumulación en una sola persona de dos o más empleos, cargos o comisiones, remunerados con cargo al Presupuesto de Egresos.

HAY COMPATIBILIDAD DE EMPLEOS.

a).--Entre un empleo cualquiera del Gobierno del Estado o Municipio y de los de carácter docente.

b).--Entre un empleo de la Federación y un docente.

Los empleos enumerados en este artículo se constituirán en incompatibles cuando no se puedan desempeñar íntegramente con regularidad, causando perjuicio en uno o en otro, en cuyo caso quedan obligados los funcionarios de quienes dependan a dar cuenta al Ejecutivo. Los Recaudadores de Hacienda que noten dicha circunstancia, deberán suspender uno de los pagos y dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Hacienda.

Artículo 16.--Es obligación del Director General de Hacienda, hacer las observaciones por escrito a toda Orden de Pago que en su concepto sean contrarias a las Leyes vigentes y a lo mandado en los artículos que preceden. Si después de observadas insistiere en ellas la superioridad, les dará cumplimiento quedando desde luego exceptuado de toda responsabilidad.

Artículo 17.--Los Recaudadores de Hacienda propenderán a la Dirección General de Hacienda el nombramiento de personal de empleados que conforme al Presupuesto de Egresos deban tener inclusive el de los Sub-Recaudadores de Hacienda, cuidando que las proposiciones recaigan en personas de honradez y aptitud reconocidos.

Artículo 18.--Todos los Recaudadores y Sub-Recaudadores de Hacienda deberán caucionar su manejo. La Dirección General de Hacienda, vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 19.--En las vacaciones que el Ejecutivo acuerde durante el año, los Recaudadores de Hacienda no tendrán derecho a gozarlas de interés Hacendario. Cuando dichos Recaudadores de Hacienda tengan necesidad de abandonar el Distrito de su Jurisdicción ya sea por licencia sin goce de honorarios o por remoción, deberá hacer entrega de la Oficina con todos los fondos y mobiliario a su cuidado con la intervención respectiva de la persona que el Ejecutivo o la Dirección General de Hacienda del Estado designe.



PODER EJECUTIVO

Artículo 20.--En las entregas de las Recaudaciones de Hacienda que se hagan por cualquiera de las circunstancias que se indican en el artículo anterior, se levantará acta que demuestre la forma en que se lleve a cabo la entrega.

Artículo 21.--Los Sub-Recaudadores dependerán de los respectivos Recaudadores de Hacienda ante quienes caucionarán su manejo y rendirán cuentas de su Recaudación llevando los libros que estos le suministren.

Artículo 22.--Los Recaudadores de Hacienda, no percibirán honorarios sobre la Recaudación de los siguientes conceptos.

- Venta de Papel Sellado para copias de actas del Registro del Estado Civil.
- Aportación del Gobierno Federal para Obras Públicas.
- Aprovechamiento por cambio y situación de fondos.
- Donativos de Particulares.
- Producto de la Prensa Oficial.
- Producto de Teléfonos.
- Venta de Leyes y Folletos.
- Venta de Muebles.
- Participaciones en Impuestos Federales sobre Gasolina, Energía Eléctrica y otras.
- Productos de Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito.
- Ingresos por fianzas carceleras que se hacen efectivas.
- Placas para Vehículos.
- Licencia para Manejar.
- Tarjetas de Circulación.
- Revista de Vehículos.
- Venta de bienes raíces, salvo que provengan de remates.
- Impuestos Prediales provenientes de adjudicaciones, en favor de Hacienda Pública.
- Cuarenta y seis centavos de impuesto por kilogramo de Café.
- De un 36% sobre la diferencia que resulte después de haberse deducido el 33% de participación que le corresponde a los Municipios en la Recaudación mensual que se obtenga de la aplicación del Impuesto del 12 al millar sobre ingresos que señala la Ley de Hacienda para el Comercio y la Industria.

Quince por ciento adicional.

Diez por ciento especial para Hospitales.

Quince por ciento para fomento de la educación.

Impuesto adicional para construcción de escuelas y expedición de pasaportes provisionales.

Artículo 23.--Cuando los Recaudadores de Hacienda cobren un impuesto correspondiente a otro Distrito (previa autorización de la Dirección General de Hacienda, conforme al artículo 829 de la Ley de Hacienda), tendrán derecho a percibir el 20% de honorarios fijados al Recaudador de Hacienda que debió verificar el cobro abonándose a éste el 80% restante.



PODER EJECUTIVO

Para esto, dentro de los primeros quince días del mes siguiente en que haya efectuado el cobro el Recaudador de Hacienda formulará por cuadruplicado la relación correspondiente que contenga los pormenores completos de los impuestos cobrados y los honorarios de cada uno, enviando el original y duplicado al Recaudador de Hacienda respectivo, para su cuenta de egresos y quedándose con los otros dos tantos para el mismo fin.

Quando los Recaudadores de Hacienda dejen de remitir las relaciones en el término fijado se harán acreedores a una multa de \$10.00 a \$50.00 que impondrá la Dirección General de Hacienda del Estado, como corrección disciplinaria.

Artículo 24.-Para controlar el movimiento de las partidas globales del Presupuesto y conocer oportunamente sus saldos disponibles la Dirección General de Hacienda del Estado, llevará los registros necesarios y presentará para conocimiento del Ejecutivo, en la primera quincena de cada mes, el estado de dichas partidas:

Artículo 25.-Sólo se podrán hacer anticipos por los conceptos siguientes:

Viaáticos y Pasajes, siendo facultad potestativa del C. Gobernador Constitucional del Estado otorgar esta clase de anticipos, en la inteligencia de que los empleados favorecidos deberán rendir la distribución correspondiente.

Artículo 26.-El pago de las asignaciones de sueldos y gastos periódicos, se ejercerán por quincenas vencidas, con excepción de las citadas en el artículo 12.

Artículo 27.-Las pensiones y becas para estudios se concederán por el Ejecutivo del Estado en la forma y términos establecidos por la Ley de Educación Pública vigente.

Artículo 28.- Los Recaudadores de Hacienda o empleados que tengan a su cargo el pago de jubilaciones o pensiones concedidas por el Gobierno del Estado, están obligados a comprobar la supervivencia de los beneficiados y se les exigirá responsabilidad si hacen algún pago indebido o por este concepto.

Artículo 29.-Las dependencias del Estado, enviarán antes del día 10 de Octubre de cada año el proyecto de modificaciones que se crean convenientes introducir a sus respectivos ramos, en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Artículo 30.-Queda facultado el Ejecutivo para aclarar y resolver las dudas que puedan suscitarse en las aplicaciones del presente Presupuesto.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS:-

Artículo Primero.- Se derogan las Leyes, Decretos y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Segundo.- Este Decreto comenzará a regir el día primero de enero de 1967.

El Ejecutivo dispondrá se promulgue, circule y se le dé el debido cumplimiento.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS:-

Artículo Primero.- Se derogan las Leyes, Decretos y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Segundo.- Este Decreto comenzará a regir el día primero de enero de 1967.

El Ejecutivo dispondrá se promulgue, circule y se le dé el debido cumplimiento.